

Sumario

Número 175 - Martes, 12 de septiembre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 144/2017, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de los Premios Andalucía sobre Migraciones en su decimotercera edición.

49

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de los Premios Andalucía sobre Migraciones en su decimotercera edición.

50

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

51

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 6 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se ratifica el nombramiento del Presidente del Consejo de la Juventud de Andalucía y de los miembros de su Comisión Permanente.

53



CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 55

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 56

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 57

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza perteneciente al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, convocada a concurso de acceso por Resolución de 24 de marzo de 2017. 58

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Vázquez Piqué. 59

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Manuel López López. 60

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña María Pilar García Rodríguez. 61

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se prorroga el plazo para resolver la adjudicación de puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 62

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 63

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de personal directivo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante. 65

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación. 67

Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación. 69

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cóbdar y Lubrín, ambos en la provincia de Almería. 71

Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Monturque y Moriles, ambos en la provincia de Córdoba. 75

Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Benitagla y Cóbdar, ambos en la provincia de Almería. 79

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se conceden subvenciones para el ejercicio 2017, en la Línea 1: Programas a entidades privadas sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo, de 28 de mayo de 2009, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes. 83

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las sentencias que se citan. 87

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se delegan competencias en el Instituto Andaluz de Administración Pública. 95

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 27 de junio de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Carlos Espigares» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2073/2017). 97
- Orden de 18 de julio de 2017, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de formación profesional «Alhamar», de Granada. (PP. 2540/2017). 99
- Orden de 21 de junio de 2017, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa, por cambio de domicilio y ampliación, al centro de educación infantil «El Árbol», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). (PP. 2040/2017). 101

4. Administración de Justicia**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

- Edicto de 17 de abril de 2017, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 335/2015. 103

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 739/2016. 104

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 387/2015. (PP. 1951/2017). 105

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 5 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 755/2016. 106
- Edicto de 7 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1135/2015. 108
- Edicto de 10 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 112/2017. 110
- Edicto de 11 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 68/2013. 113
- Edicto de 20 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 34/2017. 117
- Edicto de 25 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1551/2013. 119
- Edicto de 25 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 862/2015. 121

Edicto de 28 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 667/2016.	123
Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 65/2017.	126
Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 34/2017.	129
Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 36/2017.	131

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por la que se anuncia licitación pública, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2588/2017).	133
---	-----

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2589/2017).	135
---	-----

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 5 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, de notificación de resolución en procedimiento de responsabilidad patrimonial.	137
--	-----

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas.	138
Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.	139

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Moguer, para ser notificado por comparecencia. 141

Anuncio de 17 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Martos, para ser notificado por comparecencia. 142

Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Baeza, para ser notificado por comparecencia. 143

Anuncio de 31 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Andújar, para ser notificado por comparecencia. 144

Anuncio de 1 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Linares, para ser notificado por comparecencia. 146

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 147

Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. 148

Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública resolución al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. 154

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se notifican resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 155

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican resoluciones para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples. 157

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación para proceder a la tramitación de solicitud de título de familia numerosa. 159

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 5 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita. 161

Anuncio de 5 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídos en el expediente que se cita. 162

Anuncio de 5 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídos en el expediente que se cita. 163

Anuncio de 5 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídos en el expediente que se cita. 164

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita. 165

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia Parroquial de Tabernas, en Almería. 166

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia Parroquial de San Andrés de Fondón, en Almería. 167

Anuncio de 31 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 168

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de agosto de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 169

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 170

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 171

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 172

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Trámite de Audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 173

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María. (PP. 2382/2017). 174

Resolución de 23 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla. (PP. 2507/2017). 175

Acuerdo de 11 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Moratel, en el término municipal de Las Tres Villas. (PP. 2246/2017). 176

Acuerdo de 28 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica sobre el «PGOU de Alsodux». (PP. 2357/2017). 177

Acuerdo de 28 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de autorización de ocupación de monte público que se cita, en el término municipal de Benahadux (Almería). (PP. 2360/2017). 178

Acuerdo de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería). (PP. 2552/2017).

179

DIPUTACIONES

Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, por el que se hace público el Acuerdo de la Diputación Provincial de Málaga, de 19 de abril de 2016, aceptando modificación parcial de acuerdos de delegación de varios Ayuntamientos de la provincia. (PP. 2333/2017).

180

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 144/2017, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 81.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de juegos, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Andalucía. La regulación general de dicha materia se encuentra recogida en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorgando facultades de desarrollo reglamentario al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la citada norma legal.

Por su parte, el artículo 72.2 del propio Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.

En la actualidad, todo el sector del juego presencial en España se halla sumido en una profunda reestructuración al objeto de ser más competitivo en unas condiciones adversas desde el inicio de la crisis económica. En lo que al sector de las apuestas se refiere, la Comunidad Autónoma de Andalucía carecía hasta este momento de un marco reglamentario específico que ordenase y regulara con detalle la práctica, desarrollo y el cruce de apuestas tanto de modo presencial como a través de medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia. La ausencia de esta normativa específica impedía a los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en esta materia la posibilidad de autorizar su organización, práctica y desarrollo por así establecerlo el artículo 2.2 del Decreto 280/2009, de 23 de junio, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin embargo, la actual realidad y situación del mercado del juego, en el que las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación desempeñan cada vez más un papel relevante en el desarrollo de nuevas modalidades, hacen necesario establecer para las apuestas una regulación que, garantizando la seguridad jurídica, tanto para empresas operadoras como para personas participantes en las mismas, sirva al mismo tiempo de instrumento eficaz para la prevención y protección de aquellas personas que puedan padecer los efectos del juego patológico, de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte, la regulación de las apuestas en el ámbito territorial de Andalucía debe garantizar la absoluta transparencia y trazabilidad de las operaciones y transacciones de apuestas estableciendo medidas de riguroso control que doten a los órganos de la Administración de mecanismos e instrumentos normativos que garanticen de manera eficaz su lucha contra el fraude, la evasión fiscal y el blanqueo de capitales. Por ello, en este Decreto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, como justificadamente se ha argumentado en párrafos precedentes.

En tal sentido, se ha tenido en cuenta el principio de intervención mínima y de simplificación de los mecanismos de intervención administrativa en la actividad económica de las empresas de conformidad con la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas

para reducir las trabas administrativas para las empresas. Sin embargo, es evidente que en la materia del juego y las apuestas inciden imperiosas razones de orden público, como así lo ha reconocido en reiteradas ocasiones el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. En consecuencia, tales razones de orden público demandan de los poderes públicos el establecimiento de determinados procedimientos de autorización previa a fin de garantizar su mantenimiento. Por ello, en el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se recoge exclusivamente la regulación de los procedimientos de autorización previa cuya existencia y justificación legal en las mencionadas razones han sido establecidas en el Anexo I de la indicada Ley 3/2014, de 1 de octubre.

Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como de la Unión Europea, y sus objetivos se encuentran claramente definidos, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha otorgado participación a la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa, se ha tenido en cuenta la opinión de los órganos de representación, relación, colaboración y coordinación entre la Administración de la Junta de Andalucía y otras Administraciones Públicas y se ha dado audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses a nivel empresarial y sindical. Por último, en un intento de complementar el citado trámite de audiencia, para garantizar el conocimiento general de la población y que todas las personas puedan conocer el proyecto y exploren su parecer razonado, se ha sometido el mismo a información pública.

El objeto del presente Decreto comprende la regulación y régimen jurídico de las apuestas sobre actividades deportivas o de competición, así como lo específicamente establecido para las apuestas hípcas y las de carreras de galgos en su disposición adicional primera. En tal sentido las apuestas hípcas, tanto externas como internas, disponen de su regulación específica en el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 295/1995, de 19 de diciembre. Por tanto, quedan fuera del ámbito de aplicación del presente Decreto y solo les serán de aplicación los requisitos y condiciones técnicas establecidos en el Reglamento aprobado por el mismo, cuando se utilicen medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia para la formalización electrónica de las apuestas hípcas.

Con la apertura mediante su regulación de este nuevo mercado de juego en la Comunidad Autónoma de Andalucía se aspira igualmente a propiciar las condiciones jurídicas necesarias para la implantación de nuevas empresas, con avanzado nivel tecnológico en el desarrollo de su actividad de juego, que al propio tiempo generen puestos de trabajo y empleo en nuestra región, así como al mantenimiento de los puestos de trabajo de aquellos otros subsectores del juego en Andalucía, en cuyos establecimientos se implantará esta nueva oferta. Para ello, la regulación de las apuestas en Andalucía articula un régimen de autorizaciones y sanciones que impedirá prácticas abusivas o estrategias monopolísticas de empresas en coherencia con los principios y normas emanadas en el seno de la Unión Europea.

En este sentido, la presente norma ha sido sometida al procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015.

Asimismo, se ha sometido la presente norma al trámite de audiencia del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía de conformidad con el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En último lugar, en este Decreto se han observado las previsiones contenidas en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 y la disposición adicional segunda de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de septiembre de 2017,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Apuestas hípcas y apuestas sobre carreras de galgos.

1. La organización, práctica y desarrollo de las apuestas hípcas externas que se crucen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía se rigen por el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas de esta Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 295/1995, de 19 de diciembre. No obstante, cuando por la empresa titular de la autorización o por la empresa gestora de las apuestas hípcas se utilice para la comercialización de las mismas medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia, la formalización electrónica de las apuestas hípcas se someterá a los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento que se aprueba por el presente Decreto.

2. Para las apuestas que se crucen sobre el resultado de las carreras de galgos, será de aplicación el título II del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto a las modalidades o tipos de apuestas, sin perjuicio de someterse en lo restante al Reglamento que se aprueba por el presente Decreto.

Disposición adicional segunda. Presentación electrónica de solicitudes de autorización en materia de juego y apuestas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), la transmisión, recepción de información y presentación de solicitudes de autorización o de homologación, previstas en la regulación de los procedimientos administrativos en materia de juego y apuestas, se deberá efectuar por medios y soportes electrónicos, a través de redes de telecomunicación, teniendo plena validez siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 12 del indicado Decreto.

2. Las personas solicitantes deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o de los sistemas de firma electrónica incorporados al número de identificación fiscal para personas físicas.

3. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas solicitantes deberán disponer de un certificado reconocido de persona usuaria que les habilite para utilizar una firma electrónica en los casos y condiciones establecidas reglamentariamente. A tal efecto, serán admitidos todos los certificados reconocidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) establecidos en España y publicada en la sede electrónica del Ministerio competente en dicha materia.

4. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, deberán cumplir, asimismo, las previsiones establecidas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose acceder a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones puedan llevarse a cabo a través de estos medios informáticos y electrónicos, la persona interesada deberá cumplir las previsiones establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Para que la documentación pueda ser remitida de forma electrónica, sin que por ello sea necesaria su presentación en los registros públicos o presenciales de las Administraciones Públicas, los documentos que se acompañen con las solicitudes, deberán ser originales electrónicos y las copias digitalizadas así como autenticadas electrónicamente sobre documentos originales en soporte papel.

7. La obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía será exigible a partir del 2 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional tercera. Pasarela de validación de registro.

1. La Dirección General competente en materia de juego y apuestas dispondrá la organización, recursos y software precisos para el establecimiento, en entorno WEB, de pasarelas de validación de registro automáticas, entre los órganos competentes en materia de juego y apuestas de la Administración de la Junta de Andalucía y las empresas de apuestas autorizadas.

2. A través de las referidas pasarelas de validación se verificará que las personas que pretendan apostar en la modalidad de juego electrónico son mayores de edad y que no están incluidas en alguna de las prohibiciones de participación establecidas en la normativa aplicable en materia de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las empresas de apuestas autorizadas estarán obligadas a impedir la participación no presencial en las mismas de personas que se encuentren, en el momento de formalizarlas, fuera del ámbito territorial de Andalucía, así como la de aquellas que previamente no hayan prestado su consentimiento expreso respecto de la cesión de los datos de carácter personal que sean necesarios para la efectiva validación de registro automático por parte de los órganos competentes en materia de juego y apuestas de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 28.1 y 5 del Reglamento.

Disposición transitoria única. Presentación de solicitudes y documentación.

De conformidad con la disposición derogatoria única, apartado 2, inciso final, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en tanto no sean total y efectivamente aplicables las determinaciones de dicha Ley, la presentación de las solicitudes y documentos tendrá lugar en los registros y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición derogatoria única. Normas derogadas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y

ejecución de lo previsto en el presente Decreto y para que, mediante Orden, se regule la incorporación de los procedimientos recogidos en el mismo mediante la tramitación telemática en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

2. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas se establecerá el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de aquellos procedimientos incluidos en este Decreto que se sometan a tramitación telemática.

3. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas para actualizar el importe de la garantía y el establecimiento de las normas técnicas por las que han de regirse los juegos y apuestas incluidos en este Decreto.

4. Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas para que, mediante resolución, apruebe los formularios de solicitudes y declaraciones responsables que se relacionan en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**ÍNDICE**

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Exclusiones.

Artículo 4. Prohibiciones.

Artículo 5. Definiciones.

Título II. Competencia.

Artículo 6. Atribución de competencias.

Título III. De las apuestas.

Artículo 7. Tipos de apuestas.

Artículo 8. Publicidad y patrocinio comercial.

Título IV. Del régimen de las autorizaciones.

Capítulo I. De la inscripción de las empresas operadoras de apuestas.

Artículo 9. Inscripción de empresas.

Artículo 10. Procedimiento de inscripción.

Artículo 11. Garantías.

Capítulo II. De la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

Artículo 12. Autorización de las apuestas.

Artículo 13. Solicitudes de autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

Artículo 14. Procedimiento y resolución de la autorización.

Artículo 15. Derechos y obligaciones de la empresa autorizada.

Artículo 16. Vigencia de la autorización.

Artículo 17. Modificación de la autorización.

Artículo 18. Extinción de la autorización.

Título V. De los elementos personales de las empresas de apuestas.

Artículo 19. Inscripción profesional.

Artículo 20. Prohibiciones para el personal de apuestas.

Título VI. De los locales y zonas de apuestas.

Artículo 21. Autorización de los locales.

Artículo 22. Tiendas de apuestas.

Artículo 23. Autorización de tiendas de apuestas.

Artículo 24. Zonas de apuestas internas.

Artículo 25. Número máximo de máquinas auxiliares de apuestas a instalar.

Artículo 26. Horario de los establecimientos de apuestas.

Título VII. Formalización de las apuestas por medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia.

Artículo 27. Formalización de apuestas.

Artículo 28. Acceso al sistema de apuestas.

Artículo 29. Aceptación y validación de apuestas.

Título VIII. Elementos, equipos y material de las apuestas.

Artículo 30. Elementos y material de las apuestas.

Artículo 31. Requisitos de seguridad de los elementos técnicos de apuestas.

Artículo 32. Unidad central de apuestas.

Artículo 33. Máquinas de apuestas.

Artículo 34. Máquinas auxiliares de apuestas.

Artículo 35. Características y requisitos técnicos de las máquinas de apuestas.

Artículo 36. Boleto o resguardos.

Artículo 37. Homologación de los sistemas y equipamientos de las apuestas.

Título IX. Régimen sancionador.

Artículo 38. Infracciones.

Artículo 39. Infracciones muy graves.

Artículo 40. Infracciones graves.

Artículo 41. Infracciones leves.

Artículo 42. Sanciones.

Artículo 43. Medidas provisionales.

Artículo 44. Personas responsables y presunciones.

Artículo 45. Órganos competentes.

Artículo 46. Vigilancia y control.

Título X. Procedimiento sancionador.

Artículo 47. Régimen jurídico del procedimiento sancionador.

REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**TÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las apuestas en línea formalizadas a través de redes de comunicación conectadas a una unidad central de apuestas, que se desarrollen exclusivamente en Andalucía sobre actividades deportivas o de competición, previamente determinadas por las personas organizadoras de éstas, cuyo desenlace sea incierto y ajeno a las partes intervinientes, ya sean permanentes o de carácter puntual o esporádico.

2. En concreto, las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a:

a) La autorización, organización, práctica y desarrollo de las apuestas, cualesquiera que sean los medios y los soportes que se utilicen para su práctica.

b) Los requisitos y condiciones de las empresas de juego dedicadas a la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

c) Los lugares, locales y establecimientos en los que se admitan y practiquen las apuestas.

d) Los sistemas, equipos e instalaciones utilizados para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

e) El régimen sancionador y el control administrativo de la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

3. Los requisitos y condiciones establecidas en este Reglamento serán exigibles sin perjuicio de cualesquiera otros que resulten de aplicación de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El cruce de apuestas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía se registrará por las normas contenidas en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el presente Reglamento y por cuantas disposiciones de carácter general o complementario resulten aplicables en materia de apuestas.

2. Las relaciones particulares entre las personas organizadoras, protagonistas o proveedoras de los acontecimientos sobre los que versen las apuestas y las empresas de apuestas autorizadas, se registrarán por las normas de derecho privado que sean de aplicación entre las partes.

3. El desarrollo de las apuestas sobre actividades deportivas o de competición se registrará, además de por las disposiciones del presente Reglamento, por las que regulen específicamente la celebración de tales actividades.

Artículo 3. Exclusiones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, las disposiciones del presente Reglamento no serán de aplicación:

- a) A las apuestas hípcas internas y externas, que se regirán por su normativa específica, sin perjuicio de la exigencia de los requisitos y condiciones establecidas en este Reglamento, para la formalización electrónica de apuestas hípcas externas, cuando se utilice para la comercialización de las mismas medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia.
- b) A las apuestas cuyo ámbito de participación comprenda todo el territorio del Estado.
- c) A las apuestas que no produzcan transferencias económicamente evaluables.

Artículo 4. Prohibiciones.

1. Quedan prohibidas las apuestas que se desarrollen sin la oportuna autorización o en la forma, lugares o por personas distintas a las permitidas por este Reglamento.

2. Con carácter subjetivo, queda prohibida la participación en las apuestas reguladas en este Reglamento a:

- a) Las personas menores de edad y las incapacitadas legalmente o por resolución judicial, de acuerdo con lo que establezca la normativa civil.
- b) Las personas que voluntariamente hubieran solicitado que les sea prohibido el acceso al juego.
- c) Las personas incursas como deudoras en concurso culpable declaradas mediante resolución judicial.
- d) Las personas accionistas, propietarias, partícipes o titulares significativas de las empresas de apuestas autorizadas, su personal directivo y empleado directamente involucrados en el desarrollo de las apuestas, así como cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado en las apuestas que gestionen o exploten aquéllas, con independencia de que la participación en las apuestas, por parte de cualquiera de las personas anteriores, se produzca de manera directa o indirecta, a través de terceras personas físicas o jurídicas.
- e) Las personas deportistas, entrenadoras u otras participantes directas en la competición en la que se enmarque la actividad deportiva o de competición sobre la que se realice la apuesta.
- f) Las personas directivas de las entidades deportivas participantes u organizadoras respecto de la actividad deportiva o de competición sobre la que se realiza la apuesta.
- g) Las personas que ejerzan las funciones de jueces o árbitros en la competición en la que se enmarque la actividad deportiva o de competición sobre las que se realiza la apuesta, así como las personas que resuelvan los recursos contra las decisiones de aquéllas.
- h) Las personas que presenten síntomas de embriaguez, intoxicación por drogas o enajenación mental.
- i) Las personas que porten armas u objetos que puedan utilizarse como tales.

3. Con carácter objetivo, queda prohibida toda actividad relacionada con la organización, práctica y desarrollo de las apuestas, que por su naturaleza o por razón de su objeto:

a) Atenten contra la dignidad de las personas, el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen, contra los derechos de la juventud y de las niñas, niños y adolescentes o contra cualquier derecho o libertad reconocido constitucionalmente.

b) Se fundamenten en la comisión de delitos, faltas o ilícitos administrativos.

c) Versen sobre acontecimientos reservados a la participación de personas menores de edad o de personas con discapacidad psíquica o enfermedades mentales graves.

d) Se formalicen o se recepcionen en establecimientos distintos a los señalados en el artículo 21 o a través de cualquier conexión telemática o equipos informáticos que disponga el establecimiento no autorizado.

e) Se fundamenten en acontecimientos de carácter político o religioso.

f) Se fundamenten en actividades que legalmente atenten al bienestar de los animales o supongan maltrato animal.

g) Se fundamenten en acontecimientos simulados, virtuales o irreales.

h) Reaigan sobre cualquier evento prohibido por la legislación vigente.

Artículo 5. *Definiciones.*

A los efectos del presente Reglamento y de la normativa que lo desarrolle, se entiende por:

a) **Apuesta:** la actividad de juego por la que se arriesga una cantidad o valor económicamente determinado sobre los resultados de una actividad deportiva o de competición que haya sido previamente determinada por la empresa operadora de apuestas, cuyo desenlace sea incierto y ajeno a las partes intervinientes en la misma, ya sea permanente o de carácter puntual o esporádico.

b) **Boleto o resguardo de apuesta:** comprobante o soporte que acredita a la persona que lo posea como apostante, recoge los datos relativos a la apuesta realizada, su registro y aceptación por una empresa operadora autorizada y sirve como documento justificativo para el cobro de la apuesta ganadora, así como, en su caso, para formular cualquier reclamación sobre la apuesta.

c) **Coefficiente de apuesta:** cifra que determina la cuantía que corresponde pagar a una apuesta ganadora en las apuestas de contrapartida al ser multiplicada por la cantidad apostada.

d) **Dividendo:** cantidad que corresponde a la persona ganadora de una apuesta por cada unidad de apuesta de carácter mutal.

e) **Empresa operadora de apuestas:** empresa de juego autorizada específicamente por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) **Establecimientos autorizados:** locales en los que está permitida la organización, práctica y desarrollo de las apuestas. Se consideran establecimientos autorizados las tiendas de apuestas, casinos de juego, salas de bingo y salones de juego. Podrá autorizarse específicamente la práctica de apuestas en recintos en los que se celebren actividades

deportivas o de competición, así como, con carácter temporal, en recintos feriales con ocasión de la celebración de una actividad ferial relacionada directamente con actividades deportivas o de competición durante el desarrollo de las mismas.

g) Fondo destinado a premios: cuantía resultante de aplicar al fondo repartible el porcentaje destinado a premios, que no podrá ser inferior al 70 por 100 de dicho fondo.

h) Fondo inicial: suma de las cantidades comprometidas en cada modalidad de apuesta de carácter mutual.

i) Fondo repartible: remanente que resulte de detraer del fondo inicial el importe de las apuestas que deban ser reembolsadas.

j) Máquinas de apuestas: aparatos electrónicos de juego específicamente homologados para la realización de apuestas. Las máquinas de apuestas podrán ser de dos tipos: máquinas auxiliares, que son aquellas operadas directamente por el público, o terminales de expedición, que son aquellas utilizadas por una persona empleada de la empresa operadora de apuestas, de un casino de juego, de sala de bingo, de salón de juego o de cualquier otro establecimiento autorizado para apuestas, encargada de mecanizar y registrar las apuestas efectuadas por las personas apostantes.

k) Medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia: son aquellos medios utilizados para la transmisión de datos a distancia que permiten la formalización de la actividad de apuesta ante la empresa operadora autorizada sin la presencia física de la persona apostante.

l) Persona usuaria apostante: es aquella persona que de forma presencial efectúa la apuesta a través de un terminal físico instalado en un establecimiento de juego autorizado o bien, de forma telemática, a través de cualquier medio electrónico o de comunicación a distancia, distinto a un terminal físico instalado en un establecimiento de juego autorizado, accediendo a un portal o página web de una empresa operadora de apuestas autorizada. En ambos casos, se deberá acreditar de manera gratuita, mediante un identificador y una clave de acceso personales e intransferibles, obtenidos con previo registro en el portal o página web, o ante la propia empresa operadora de apuestas.

m) Tienda de apuestas: establecimiento preparado y autorizado única y específicamente para la formalización de las apuestas.

n) Unidad central de apuestas: conjunto compuesto por los elementos técnicos necesarios para registrar, totalizar, gestionar y procesar las apuestas realizadas por las personas apostantes, en condiciones de aptitud para su consulta por la Administración.

ñ) Validación de la apuesta: registro y aceptación de la apuesta por una empresa operadora autorizada, así como la entrega o puesta a disposición de la persona apostante de un boleto o resguardo de los datos que justifiquen la apuesta realizada.

o) Zona de apuestas internas: áreas determinadas y destinadas al cruce de apuestas en el interior de los mismos recintos en los que se celebre la actividad deportiva o de competición, así como en los recintos feriales, con ocasión de la celebración de una actividad ferial relacionada directamente con actividades deportivas o de competición durante el desarrollo de las mismas.

TÍTULO II

Competencia

Artículo 6. *Atribución de competencias.*

1. Corresponden a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas las siguientes atribuciones en relación con las apuestas:

a) La inscripción de las empresas operadoras de apuestas en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La autorización a las empresas operadoras de apuestas para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

c) La homologación, o en su caso convalidación, de modelos o tipos y la aprobación de conformidad de los materiales, equipos e instalaciones, sistemas, programas y, en general, de los medios necesarios para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas, la comprobación y verificación de su sujeción a la normativa vigente, así como la supervisión de los que no tengan relación directa con el juego y sean auxiliares para el desarrollo de aquéllas.

d) El ejercicio de las funciones de inspección, control y régimen sancionador de la actividad de las apuestas, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como en la Ley 2/1986, de 19 de abril.

e) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas en aplicación de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del presente Reglamento de Apuestas y de las normas que desarrollen a ambas.

2. Corresponden a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la correspondiente provincia, las siguientes atribuciones en relación con las apuestas:

a) La autorización de los lugares, locales y establecimientos habilitados para la comercialización de las apuestas, así como la instalación de las máquinas auxiliares o terminales de apuestas.

b) El ejercicio de las funciones de inspección, control y régimen sancionador de la actividad de las apuestas, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como en la Ley 2/1986, de 19 de abril.

c) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas en aplicación de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del presente Reglamento y de las normas que desarrollen a ambas.

3. Corresponde a la Agencia Tributaria de Andalucía las competencias que en materia de tributos sobre el juego, le asigna el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.

TÍTULO III
De las apuestas

Artículo 7. Tipos de apuestas.

1. Según la organización y distribución de las sumas apostadas, las apuestas pueden ser mutuas, de contrapartida o cruzadas de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Apuesta mutua: es aquella en la que un porcentaje de la suma de las cantidades apostadas sobre una actividad deportiva o de competición determinada, se distribuye entre aquellas personas apostantes que hubieran acertado el resultado a que se refiera la apuesta.

b) Apuesta de contrapartida: es aquella en la que la persona usuaria apuesta contra una empresa operadora de apuestas autorizada, consistiendo el premio a obtener en la cantidad resultante de multiplicar el importe de los pronósticos ganadores por el coeficiente que la empresa autorizada haya validado previamente para los mismos.

c) Apuesta cruzada: es aquella en la que una empresa operadora de apuestas autorizada actúa como intermediaria y garante de las cantidades apostadas entre terceras personas, detrayendo las cantidades o porcentajes que correspondan.

2. Según su contenido, las apuestas pueden ser simples, combinadas o múltiples de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Apuesta simple: es aquella en la que se apuesta por un único resultado de una única actividad deportiva o de competición.

b) Apuesta combinada o múltiple: es aquella en la que se apuesta simultáneamente por dos o más resultados de una o más actividades deportivas o de competición.

3. Según el lugar donde se formalicen, las apuestas pueden ser internas o externas de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Apuesta interna: es aquella que se realiza en las zonas habilitadas para tal fin en el interior del recinto o lugar donde se produce o se celebra la actividad deportiva o de competición.

b) Apuesta externa: es la que se realiza fuera del recinto o lugar donde ocurre o se celebra la actividad deportiva o de competición en locales y establecimientos debidamente autorizados. Asimismo, tendrá la consideración de apuesta externa la que se realice en los espacios debidamente autorizados de un recinto o lugar sobre actividades deportivas o de competición que se produzcan o se celebren en otro distinto, así como la formalizada por medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia autorizados.

4. De acuerdo con el momento de su admisión, las apuestas pueden ser en tiempo real o sobre los resultados de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Apuesta en tiempo real: es aquella cuya admisión concluirá antes de la finalización de la actividad deportiva o de competición objeto de la apuesta, siendo sólo posible en las apuestas cruzadas y de contrapartida.

b) Apuesta sobre el resultado: es aquella cuya admisión concluye antes del comienzo de la actividad deportiva o de competición objeto de la apuesta.

Artículo 8. Publicidad y patrocinio comercial.

1. En la publicidad de las apuestas realizada de forma clara, accesible y legible en los medios de comunicación escritos y audiovisuales, se deberá incluir siempre la advertencia que el uso o cruce abusivo de las apuestas puede crear adicción patológica al juego o ludopatías, así como la prohibición de participación en las mismas de las personas menores de edad.

2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, el patrocinio y la publicidad comercial de las apuestas y de los establecimientos en los que se practiquen solo podrá efectuarse previa obtención, por parte de la empresa operadora de apuestas o de la titular del establecimiento, de la correspondiente autorización otorgada por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas.

TÍTULO IV

Del régimen de las autorizaciones

CAPÍTULO I

De la inscripción de las empresas operadoras de apuestas

Artículo 9. Inscripción de empresas.

1. Para inscribirse en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía como empresas operadoras de apuestas, éstas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar constituida bajo la forma jurídica de sociedad anónima o de responsabilidad limitada de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación mercantil.

b) Ostentar la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de cualquier Estado perteneciente al Espacio Económico Europeo (EEE) y tener su domicilio social en cualquiera de dichos Estados.

c) Tener como objeto social exclusivo la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

d) Tener un capital social mínimo de 2.000.000 euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en participaciones o en acciones nominativas.

e) Ninguna persona socia, ya sea persona natural o jurídica, podrá tener acciones o participaciones en más de ocho empresas de juego que a su vez se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni en más de tres sociedades explotadoras de casinos de juego. A estos efectos

se entenderá que existe identidad entre personas o entidades cuando éstas formen parte de un mismo grupo de sociedades y concurren los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

f) Ningún cargo directivo de la sociedad podrá ostentarlo, a su vez, en más de ocho empresas de juego que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni en más de tres sociedades explotadoras de casinos de juego.

g) Acreditar capacidad técnica, en particular, disponer de un sistema informático seguro para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas que garantice el correcto funcionamiento de las mismas en los términos recogidos en el presente Reglamento, mediante certificación expedida por un laboratorio de ensayo autorizado.

h) Acreditar capacidad económica y financiera suficiente mediante informe emitido por entidad bancaria o financiera.

i) Constituir una garantía, por importe de 1.000.000 euros en los términos establecidos en el artículo 11. La garantía podrá constituirse en efectivo o mediante aval bancario o de sociedad de garantía recíproca o seguro de caución debiendo mantenerse vigente por la integridad de su importe durante la vigencia de la inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La participación, directa o indirecta, de capital extracomunitario en empresas de juego autorizadas para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas deberá cumplir en todo caso lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las inversiones extranjeras en España.

Artículo 10. *Procedimiento de inscripción.*

1. El procedimiento de inscripción, así como para la comunicación de la transmisión y adquisición de acciones y participaciones de la sociedad inscrita, será el establecido en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, con las especialidades previstas en este artículo.

2. Las empresas que pretendan inscribirse como empresas operadoras de apuestas en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán formular la correspondiente solicitud a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas.

3. Con la solicitud de inscripción se deberá acompañar, a fin de acreditar la concurrencia de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, la siguiente documentación:

a) Copia autenticada de la escritura pública de constitución y de los estatutos sociales, así como la acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

b) Copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la sociedad.

c) Declaración responsable de las personas administradoras, directoras, gerentes o apoderadas de no estar incurso como investigadas o de no haber sido condenadas por sentencia firme en algún proceso penal tramitado

por la comisión de delitos cometidos en el ejercicio de la actividad de juego y apuestas.

d) Original del resguardo del depósito de la garantía prevista en el artículo 11 en la Caja de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda, en el caso de que en la solicitud se manifieste la oposición expresa de la persona solicitante a que sea recabado o consultado dicho documento por parte del órgano de la Administración competente.

e) Declaración responsable de las personas socias o accionistas de no participar en más de ocho empresas explotadoras de juego que a su vez se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni en más de tres sociedades explotadoras de casinos de juego, incluyendo la que se pretende inscribir. En el caso de que la persona socia o accionista sea una persona jurídica, se acompañará certificación expresiva del cumplimiento del límite de participación en empresas de juego y empresas de casinos de juego, expedida por el cargo social que tenga facultades certificantes.

Artículo 11. *Garantías.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, las empresas operadoras de apuestas deberán constituir con carácter indefinido una garantía por importe de 1.000.000 de euros, a favor de la Consejería competente en materia de juego y apuestas y depositarla en la Caja de Depósitos radicada en los Servicios provinciales de Tesorería de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La garantía quedará afecta a todas las obligaciones y responsabilidades económicas que se deriven de la comisión de infracciones en materia de juego y apuestas, así como de la falta de pago de tributos exigibles en dicha materia.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán admisibles las garantías depositadas ante otras Administraciones Públicas siempre que por el órgano competente de la Administración depositaria se expida certificación en la que se acrediten las siguientes condiciones:

a) Que la cuantía garantizada cubra el importe previsto en el artículo 9.1.i).

b) Que la garantía igualmente queda afecta a todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la comisión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de infracciones en materia de juego y apuestas y de la falta de pago de los tributos exigibles en dicha materia por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Que la garantía depositada ante la Administración correspondiente es ejecutable a primer requerimiento de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en esta materia.

d) Se deberá aportar en los casos de garantías constituidas mediante aval bancario o seguro de caución, certificación expedida por la persona representante legal de la entidad avalista o aseguradora acreditativa de la conformidad expresa de dicha entidad con las condiciones establecidas en este apartado.

3. En los casos de cancelación de la inscripción de la empresa operadora de apuestas en el Registro de

Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá la devolución de la garantía por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas cuando se haya comprobado por dicho órgano la inexistencia de responsabilidades pendientes derivadas de la actividad de juego, así como de no tener iniciado ningún procedimiento sancionador y no tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas de conformidad con el presente Reglamento, ni deudas de carácter tributario con la Administración de la Junta de Andalucía por su actividad de juego como empresa operadora de apuestas. En este último caso, se presumirá que la comprobación ante los órganos tributarios y de recaudación es permitida por la entidad peticionaria salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa a tal comprobación, en cuyo caso se deberá acompañar con la solicitud la correspondiente certificación de ausencia de deudas tributarias expedida por el órgano competente en dicha materia.

4. En el caso de que se inicie el procedimiento de ejecución de la garantía, deberá reponerse en el plazo máximo de ocho días de conformidad y con las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 21 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, salvo en los casos en que proceda la cancelación de la inscripción de la empresa operadora de apuestas.

5. Constituida una nueva garantía, se devolverá a la empresa operadora de apuestas la garantía anterior de no existir posibles responsabilidades a que pudiera estar afecta, no tener procedimiento sancionador iniciado, ni sanciones o deudas tributarias pendientes de pago. Se presumirá que la comprobación de ausencia de deudas tributarias ante los órganos tributarios y de recaudación es permitida por la entidad peticionaria salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa a tal comprobación, en cuyo caso se deberá acompañar con la solicitud la correspondiente certificación de ausencia de deudas tributarias expedida por el órgano competente en dicha materia.

6. Transcurridos tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud de devolución de la garantía en el registro del órgano competente para su tramitación, sin que se haya notificado la resolución expresa por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, legitimará a la empresa interesada para entender estimada su devolución por silencio administrativo.

CAPÍTULO II

De la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas

Artículo 12. Autorización de las apuestas.

1. La organización, práctica y desarrollo de las apuestas requerirá la autorización administrativa previa de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, aun cuando éstas sean de carácter puntual o esporádico.

2. Podrán ser titulares de la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas, las empresas previamente inscritas como empresa operadora de apuestas en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previsto en el artículo 5 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. *Solicitudes de autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.*

1. Quienes cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos anteriores soliciten una autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas deberán acreditar, además, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por este Reglamento y sus disposiciones de desarrollo para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

2. A fin de poderse comprobar por parte de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas la capacidad técnica y de seguridad del sistema de apuestas de la entidad interesada, la solicitud de autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas, tanto de carácter esporádico como permanente, contendrá, formando parte de ella, los siguientes apartados:

a) Memoria explicativa de la actividad de la empresa con referencia a los aspectos organizativos, a los recursos disponibles, así como, en su caso, a la experiencia empresarial en el sector del juego y las apuestas.

b) Memoria descriptiva de la organización, práctica y desarrollo de las apuestas que se proyecte realizar, en la que deberán concretarse el tipo de actividad deportiva o de competición objeto de las mismas y los sistemas, lugares, locales y establecimientos, así como los medios o procedimientos que se pretendan utilizar para la organización, gestión, comercialización, difusión y control de la actividad. Cuando las apuestas se pretendan realizar a través de medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia deberá especificarse además, los sistemas a utilizar y, en su caso, la disponibilidad de nombres de dominio «.es», u otros elementos de identificación y acceso, así como la operativa para la formalización, registro y validación de las apuestas.

c) Plan de implantación, en el que deberán especificarse el número y distribución territorial de los locales o espacios de apuestas que se proyecten poner en servicio, el número y distribución de los locales en los que se prevea colocar máquinas auxiliares de apuestas y el número total resultante de máquinas de apuestas que prevean explotarse en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plan de negocio en el que se incluirán, al menos, referencias a la viabilidad del proyecto, programa y fases de implantación del mismo, plan de inversiones, puestos de trabajo previstos y plan de selección y formación del personal.

e) Propuesta de normas de organización y funcionamiento de las apuestas, las cuales deberán contener de forma clara y completa, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento, el conjunto de reglas aplicables a la formalización, registro y validación de las apuestas, límites cuantitativos establecidos, validez de resultados, apuestas acertadas, reparto y abono de premios y caducidad del derecho al cobro de los mismos, con sujeción en todo caso a la normativa reguladora en materia de protección de las personas consumidoras y usuarias y las condiciones generales de la contratación.

f) Documentación acreditativa de la tecnología, sistemas y elementos a utilizar, con especial referencia a la seguridad de su funcionamiento y a la seguridad de la información.

g) Documentación acreditativa de la calidad y medidas de seguridad de los establecimientos o locales en los que

se prevean practicar y desarrollar las apuestas, así como las medidas para el tratamiento y tramitación de las reclamaciones de las personas usuarias, código de buenas prácticas y sistemas de resolución extrajudicial de conflictos a los que pudiera someterse la empresa organizadora de las apuestas.

3. Con la solicitud de autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del alta del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad respecto de la que se solicita la autorización, en el caso de que en la solicitud se manifieste la oposición expresa de la persona solicitante a que sea recabado o consultado dicho documento por parte del órgano de la Administración competente.

b) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, en el caso de que en la solicitud se manifieste la oposición expresa de la persona solicitante a que sean recabados o consultados dichos documentos por parte del órgano de la Administración competente.

c) Certificación de una empresa auditora con personal acreditado en auditorías de seguridad informática sobre la capacidad técnica del sistema informático previsto para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas, así como de la capacidad técnica, electrónica, informática y de seguridad de las comunicaciones y transacciones y en materia de lucha contra el fraude, la evasión fiscal y el blanqueo de capitales.

d) Certificación de un laboratorio de ensayo autorizado acreditativa del cumplimiento de todos los requerimientos exigidos para el sistema, tecnología y elementos a utilizar para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas en el presente Reglamento, así como de la validación de sus funcionalidades conforme a las normas de funcionamiento y organización de las apuestas.

Artículo 14. *Procedimiento y resolución de la autorización.*

1. Una vez instruido el procedimiento por los trámites establecidos legalmente para el procedimiento administrativo común, y acreditado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas concederá, con carácter de intransferible a terceras personas, la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas. En el curso de la tramitación del procedimiento dicho órgano podrá interesar de la empresa solicitante cuanta información y documentación adicional resulten necesarias o considere oportunas recabar.

2. El plazo máximo para notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiere notificado la resolución, la empresa interesada podrá entender estimada la solicitud de autorización.

3. La resolución otorgando la autorización contendrá, al menos, las siguientes especificaciones:

a) Denominación, domicilio y capital social de la empresa operadora de apuestas autorizada, así como la distribución de la participación social en dicho capital.

b) El nombre comercial de la empresa, en su caso, marca comercial bajo cuya denominación se prevea la

organización, práctica y desarrollo de las apuestas y domicilio.

- c) Composición de los órganos de administración y dirección de la empresa autorizada.
- d) Tipos de actividades deportivas o de competición objeto de las apuestas.
- e) Tipos de apuestas a comercializar y límites cuantitativos de cada tipo de apuesta, así como validación de las normas de funcionamiento y organización de las apuestas.
- f) Normas de organización y funcionamiento de las apuestas.
- g) Medios de formalización de las apuestas.
- h) Sistemas y formato a utilizar y, en su caso, dominio u otros elementos de identificación y acceso, en el supuesto de apuestas realizadas por medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia.
- i) El carácter intransferible de la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

4. La empresa titular de la autorización estará obligada a solicitar de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, la correspondiente autorización de cualquier modificación de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la autorización en el plazo máximo de un mes desde que se produzca dicha modificación.

5. En lugar visible al público y con sujeción a los formatos que se aprueben, en los recintos y establecimientos en los que pueda autorizarse la instalación de máquinas terminales o auxiliares de apuestas, se publicitará una referencia a la autorización administrativa que ampara la organización, práctica y desarrollo de las apuestas de forma que sea accesible y legible para la persona usuaria del sistema de apuestas.

Cuando la comercialización de las apuestas se realice por medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia, el sistema deberá incluir asimismo una referencia a la autorización administrativa otorgada, a los supuestos de prohibición de participación en las apuestas para las personas usuarias y la advertencia de que la práctica abusiva de las apuestas puede crear adicción patológica al juego o ludopatías.

Artículo 15. *Derechos y obligaciones de la empresa autorizada.*

1. El otorgamiento de la autorización facultará a su titular, sin perjuicio de la necesidad de disponer de cuantas otras licencias y autorizaciones le sean exigibles, para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas en las modalidades que se hayan autorizado, en las condiciones y con los límites que, en su caso, se hayan establecido en la autorización.

2. La actividad por parte de la empresa titular de la autorización deberá iniciarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la notificación del otorgamiento de la autorización o, en su caso, desde cuando se entienda producido el silencio administrativo en caso de ser presunta.

3. Corresponderá a la empresa titular de la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Informar a las personas usuarias de las normas de funcionamiento de las apuestas.

- b) Validar y registrar las apuestas realizadas y totalizar las cantidades apostadas por cada tipo de apuesta.
- c) Fijar los coeficientes de las apuestas, aplicar el porcentaje destinado a premios o aplicar el porcentaje o cantidad a retener en concepto de comisión, según la modalidad de apuesta que corresponda, y calcular la cantidad a pagar como premio por cada apuesta acertada.
- d) Devolver las apuestas anuladas mediante sistemas seguros de pago que cumplan los requerimientos y condiciones establecidos en la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n° 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE.
- e) Abonar las apuestas acertadas mediante sistemas seguros de pago que cumplan los requerimientos y condiciones establecidos en la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015.
- f) Controlar la regularidad de todas las operaciones y, en general, observar el cumplimiento de la normativa vigente.
- g) Garantizar la prohibición de formalización de las apuestas, por cualquier medio o procedimiento, a las personas y en los supuestos previstos en el artículo 4.
- h) Las obligaciones que como sujeto pasivo le correspondan de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.
- i) Remitir sucesivamente cada dos años, desde la fecha de la autorización, a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, certificación de un laboratorio de ensayo autorizado acreditativa del correcto funcionamiento del sistema de apuestas autorizado, así como certificación de una empresa auditora con personal acreditado en auditorías de seguridad informática sobre la seguridad de las comunicaciones y transacciones, así como de las medidas implementadas en materia de lucha contra el fraude, la evasión fiscal y el blanqueo de capitales.
- j) Remitir a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, un estado económico del número y tipos de apuestas formalizadas, cantidades apostadas, premios otorgados y saldo de sus cuentas generales.
- k) Cumplimentar ante los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía todas las obligaciones de información derivadas de la normativa del juego y apuestas de esta Comunidad Autónoma.
- l) Disponer de Hojas de Quejas y Reclamaciones de conformidad con el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, que facilitarán, en su caso, a las personas usuarias de las apuestas. La resolución de estas reclamaciones se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de consumo.

Artículo 16. Vigencia de la autorización.

1. Las autorizaciones para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas se otorgarán con carácter indefinido, salvo en el caso de apuestas de carácter esporádico que se extinguirá con la celebración de la actividad deportiva o de competición objeto de la autorización.

2. No obstante lo anterior, la vigencia de las autorizaciones para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas estará en todo momento condicionada al estricto cumplimiento de todas las condiciones, requisitos y obligaciones esenciales establecidas, tanto en la propia autorización, como en el presente Reglamento.

Artículo 17. Modificación de la autorización.

1. Requerirán autorización de la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, las modificaciones de cualquier aspecto contenido en la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

2. Con la solicitud de autorización de la modificación deberán acompañarse una memoria justificativa de la oportunidad de la modificación solicitada y una actualización del proyecto de explotación que en su día sirvió para la concesión de la autorización vigente así como, en su caso, copia autenticada de la escritura pública de modificación de la constitución de la sociedad o de sus estatutos sociales.

3. Las solicitudes de autorización de la modificación se entenderán estimadas por el transcurso de tres meses, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización para la modificación.

4. La falta de solicitud de autorización de las modificaciones constituirá causa de extinción de la autorización y dará lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 18. Extinción de la autorización.

1. Las autorizaciones para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas se extinguirán, además de por el motivo previsto en el artículo 16.2, en los siguientes supuestos:

a) Por caducidad, al no haberse iniciado las actividades de la organización, práctica y desarrollo de las apuestas en el plazo de seis meses desde la notificación de la autorización, o por haberse interrumpido voluntariamente o por cualquier otra causa, la organización, práctica y desarrollo de las mismas durante un plazo superior a un año de forma ininterrumpida.

b) Por renuncia de la sociedad titular de la autorización, manifestada fehacientemente por escrito.

c) Por cancelación de la inscripción de la empresa titular de la autorización en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Por la comprobación de falsedades o inexactitudes esenciales en alguno de los datos, aportados en la solicitud de autorización o en la solicitud de modificación de la autorización, relativos al sistema de las apuestas y modalidades de éstas, así como al control de acceso y registro de las personas apostantes.

e) Por la pérdida sobrevenida o el incumplimiento de todas o de algunas de las condiciones exigidas para la obtención de la autorización o contenidas en la misma.

f) Por sanción ejecutiva consistente en la revocación de la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

g) Por el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 4, así como, con carácter general, por el incumplimiento de las condiciones, requisitos y obligaciones esenciales establecidas, tanto en la propia autorización, como en el presente Reglamento.

h) Por las advertencias de anomalías en la unidad central de apuestas o en los sistemas o programas informáticos que den como resultado inexactitudes o falsedades en los datos relativos a las apuestas, cantidades apostadas, premios otorgados o devoluciones de apuestas anuladas.

i) Por el incumplimiento de la obligación de facilitar a la Administración autonómica, la práctica de auditorías informáticas o por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15.3.h).

2. Dependiendo de la causa que motive la extinción de la autorización, el procedimiento podrá iniciarse a instancia de la empresa titular de la autorización, en el supuesto del apartado 1.b) de este artículo, o de oficio por las restantes causas de extinción del apartado anterior. Corresponderá declarar la extinción de la autorización a la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, previo procedimiento iniciado al efecto, en el que se garantizará la audiencia de la empresa operadora de apuestas titular de la autorización.

La resolución expresa deberá notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación en los procedimientos iniciados a instancia de la empresa titular de la autorización, o desde la fecha del acuerdo de iniciación en el caso de los procedimientos iniciados de oficio. La empresa interesada podrá entender estimada su solicitud por el transcurso de dicho plazo sin que se le haya notificado la resolución expresa en los procedimientos iniciados por solicitud. En lo procedimientos iniciados de oficio, el transcurso del referido plazo sin haberse notificado la resolución expresa, supondrá la caducidad del procedimiento.

TÍTULO V

De los elementos personales de las empresas de apuestas

Artículo 19. Inscripción profesional.

1. Solo el personal debidamente inscrito en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá prestar servicios en la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

2. A tal fin, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas, las empresas titulares de éstas deberán interesar la inscripción de su personal accionista, participe, de dirección, empleado y apoderado, en el indicado Registro mediante declaración responsable de no concurrir

en cada una de las personas a inscribir motivo de inhabilitación o incompatibilidad alguna de conformidad con la legalidad y demás normas que sean de aplicación.

3. Todo el personal directivo y las personas que realicen su actividad profesional en la empresa operadora de apuestas están obligados a proporcionar a agentes de la autoridad competente en materia de juego y apuestas, toda la información que se les solicite y que se refiera al ejercicio de sus funciones.

Artículo 20. Prohibiciones para el personal de apuestas.

El personal empleado en los locales de apuestas y en las zonas de apuestas tiene prohibido participar directa o indirectamente en las apuestas de la empresa operadora para la que presten sus servicios, así como conceder préstamos o cualquier otra modalidad de crédito a las personas apostantes.

TÍTULO VI

De los locales y zonas de apuestas

Artículo 21. Autorización de los locales.

1. Una vez instruido el procedimiento por los trámites establecidos legalmente para el procedimiento administrativo común, previa autorización administrativa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, y tras haberse acreditado por los medios de intervención administrativa municipal el cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en el artículo 10.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, podrán tener la consideración de local de apuestas mediante terminales y, en su caso, máquinas auxiliares de apuestas, los siguientes establecimientos de pública concurrencia:

- a) Casinos de juego.
- b) Salas de bingo.
- c) Salones de juego.
- d) Tiendas de apuestas.

2. En los casos de los locales enumerados en las letras a), b) y c) del apartado anterior la autorización como local de apuestas supondrá a todos los efectos la modificación de la autorización de funcionamiento que tuvieran previamente otorgada, a fin de recoger en la misma su habilitación para la práctica y desarrollo de las apuestas, además de las actividades específicas que les correspondan como establecimientos de juego.

3. La solicitud de autorización como local de apuestas previstos en las letras a), b) y c) del apartado 1, deberá formularse por la persona o empresa titular del establecimiento, acompañando los siguientes documentos:

a) Copia legitimada ante notario del documento contractual o del acuerdo suscrito entre la empresa operadora de apuestas y la persona titular del establecimiento público para el que se interesa su consideración como local de apuestas, salvo que se trate de tiendas de apuestas cuya titularidad corresponderá a la empresa operadora de las mismas.

b) Plano del local a escala no superior a 1/100 con representación gráfica de la ubicación exacta de los terminales o aparatos dispensadores de apuestas.

4. La autorización de local de apuestas tendrá una vigencia de quince años, renovables por periodos iguales siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles para este tipo de establecimientos. En todo caso, la autorización como local de apuestas queda vinculada al mantenimiento de autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas otorgada a la empresa organizadora de las mismas.

5. El plazo máximo para notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiere notificado la resolución, la empresa interesada podrá entender desestimada la solicitud de autorización, en los casos de los locales enumerados en las letras a), b) y c) del apartado 1, de conformidad con el apartado 4.2.1 del Anexo II de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 22. *Tiendas de apuestas.*

1. Las tiendas de apuestas deberán ser autorizadas por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, sin perjuicio de los medios de intervención administrativa municipal oportunos. La autorización de las tiendas de apuestas tendrá una vigencia de quince años, renovables por periodos iguales siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles para este tipo de establecimientos. En todo caso, la autorización como local de apuestas queda vinculada al mantenimiento de la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas otorgada a la empresa organizadora de las mismas.

2. Las tiendas de apuestas deberán contar con una superficie útil de, al menos, 25 metros cuadrados dedicada exclusivamente a la actividad de las apuestas, excluidas del cómputo las áreas destinadas a la recepción, aseos y, en su caso, oficinas, almacenes o cualesquiera otras no asignadas directamente a aquella actividad.

3. En las tiendas de apuestas no se permitirá la actividad complementaria de hostelería ni la instalación de máquinas recreativas o de azar.

Artículo 23. *Autorización de tiendas de apuestas.*

1. Las solicitudes de autorización de tiendas de apuestas por las empresas autorizadas para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la disponibilidad del local por cualquier medio o título válido en derecho a favor de la empresa titular de la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

b) Documento correspondiente al medio de intervención administrativa municipal que acredite la naturaleza de la actividad autorizada y su titularidad a favor de la empresa titular de la autorización, práctica y desarrollo de las apuestas, en el caso de que en la solicitud se manifieste la oposición expresa de la persona solicitante a que sea recabado o consultado dicho documento por parte del órgano de la Administración competente.

c) Justificante de hallarse en alta y, en su caso, al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe apropiado, junto con la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF), que deberá coincidir con la actividad municipal autorizada, en el caso de que en la solicitud se manifieste la oposición expresa de la persona solicitante a que sea recabado o consultado dicho documento por parte del órgano de la Administración competente.

d) Plano de distribución del local, a las escalas adecuadas para definir justificadamente las características de las soluciones incorporadas al proyecto, en el que se reflejen todos los elementos del juego, así como la situación del establecimiento y su emplazamiento en relación con el edificio en el que se integra y con los viales y edificios próximos.

e) Relación de máquinas o terminales de apuestas a instalar en el establecimiento en la que consten el nombre del modelo, así como el número y serie de cada uno de tales elementos de juego.

2. Examinada la documentación y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud.

3. Sin perjuicio de la documentación correspondiente al medio de intervención administrativa que corresponda, presentada ante el Ayuntamiento del municipio, las tiendas de apuestas deberán cumplir las condiciones técnicas de accesibilidad, de seguridad, de protección contra incendios y de insonorización establecidas en la normativa básica de la edificación y de protección contra incendios que se encuentre en vigor.

Artículo 24. *Zonas de apuestas internas.*

1. Con carácter puntual se podrá autorizar específicamente por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, la realización, a través de terminales o máquinas auxiliares, de apuestas internas en áreas determinadas dentro de los mismos recintos en los que se celebre la actividad deportiva o de competición, así como en recintos feriales con ocasión de la celebración de una actividad ferial relacionada directamente con actividades deportivas o de competición durante el desarrollo de las mismas.

2. La solicitud de autorización deberá formularse conjuntamente por la empresa autorizada para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas y por la titular del establecimiento o recinto en el que se celebre la actividad deportiva o de competición, relacionando las máquinas auxiliares de apuestas y, en su caso, terminales de éstas que se pretenden instalar.

3. Las máquinas auxiliares de apuestas deberán estar homologadas y admitir únicamente el pago de las apuestas y el abono de los premios mediante los sistemas y billeteiros electrónicos o e-wallet.

4. Los sistemas y billeteos electrónicos únicamente podrán adquirirse en los locales de apuestas y en las zonas de apuestas, previa verificación de la edad y de la identificación de la persona apostante, de modo que no figure inscrita en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Con la solicitud se deberá acompañar la documentación siguiente:

a) Copia legitimada ante notario del contrato o convenio suscrito entre la empresa titular de la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas y la titular del recinto o establecimiento donde se celebre la actividad deportiva o de competición, permitiendo la instalación de terminales de apuestas en el mismo.

b) Autorización del local exigible conforme a la normativa aplicable al tipo de establecimiento en función de la actividad deportiva o de competición que se desarrolla en el mismo.

c) Plano del local a escala no superior a 1/100, en el que se indique la ubicación exacta del lugar donde se pretenden instalar los aparatos auxiliares y, en su caso, los terminales de apuestas.

6. Examinada la documentación y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud.

7. Las zonas de apuestas internas deberán contar con el personal de apuestas necesario que posea el conocimiento adecuado sobre el funcionamiento de los aparatos auxiliares de expedición de apuestas.

Artículo 25. Número máximo de máquinas auxiliares de apuestas a instalar.

El número máximo de máquinas auxiliares de apuestas a instalar será el siguiente:

a) En los casinos de juego, salas de bingo, salones de juego y tiendas de apuestas, el número máximo de máquinas auxiliares de apuestas se determinará por la proporción de una unidad por cada dos metros cuadrados de la superficie útil total destinada para las apuestas en el establecimiento de juego.

b) En las zonas de apuestas internas, el número máximo de máquinas auxiliares de apuestas se determinará en función del aforo del establecimiento, autorizándose la instalación máxima de un terminal por cada 500 plazas de aforo.

Artículo 26. Horario de los establecimientos de apuestas.

El horario de funcionamiento de los establecimientos autorizados para la instalación de máquinas auxiliares de apuestas será el determinado para cada tipo de ellos en la normativa aplicable en materia de horarios de cierre y apertura de los establecimientos de pública concurrencia dedicados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

TÍTULO VII**Formalización de las apuestas por medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia***Artículo 27. Formalización de apuestas.*

1. Las apuestas podrán formalizarse, conforme a la autorización administrativa para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas, tanto a través de medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia, como en modo presencial.

2. Las medidas de seguridad de la conexión deberán garantizar la autenticidad de la persona receptora, la confidencialidad, la integridad de las comunicaciones y las máximas garantías para la persona apostante.

3. Las empresas operadoras de apuestas podrán ofrecer a las personas apostantes la posibilidad de formalizar las apuestas mediante medios digitales o electrónicos que sirvan para acreditar su identidad personal.

4. La recogida de datos personales, el tratamiento y su utilización posterior deberán sujetarse a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal fin, las empresas operadoras autorizadas estarán obligadas a impedir la participación de personas en las apuestas si éstas previamente no han prestado su consentimiento expreso a la cesión de los datos de carácter personal previsto en el artículo 28, para la efectiva validación del registro automático por parte de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 28. Acceso al sistema de apuestas.

1. El acceso al sistema remoto de las apuestas establecerá la forma de registro de las personas usuarias y el contenido de los datos a registrar, de manera que incorporen sistemas de verificación respecto de la participación en las apuestas de personas usuarias mayores de edad y que éstas no se encuentren incluidas en cualquiera de las prohibiciones de participación establecidas en la normativa aplicable en materia de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. A efectos vericadores sobre concurrencia de posibles prohibiciones de participación, las personas usuarias deberán prestar su consentimiento expreso para la cesión de sus datos de carácter personal exigidos para el registro previo como usuarias de las apuestas, cuya conservación por la empresa operadora de apuestas en ningún caso podrá exceder de la duración establecida por los órganos y normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

3. En todo caso, las empresas operadoras de apuestas autorizadas requerirán el registro previo de sus personas usuarias como condición necesaria para poder acceder al sistema remoto de apuestas. A tal fin se aportará la siguiente información:

a) Nombre y apellidos, edad, sexo, número de identificación fiscal o documento equivalente en caso de personas extranjeras, fecha de nacimiento, domicilio, dirección de correo electrónico y número de teléfono.

b) Nombre de la persona usuaria o "nickname" elegido por la persona usuaria para identificarse y participar en el sistema remoto de apuestas.

c) Información del número de cuenta bancaria o de la tarjeta de crédito o débito a utilizar en la plataforma de juego en remoto.

4. Los sistemas tecnológicos que utilicen las empresas operadoras de apuestas autorizadas para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas por medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia incluirán en todo caso y de forma claramente comprensible la siguiente información:

a) La descripción de las apuestas autorizadas que oferten, así como de sus correspondientes normas de organización y funcionamiento, la forma de participación y el sistema de validación.

b) Los premios disponibles y las condiciones y sistema de abono de los mismos.

c) Las condiciones generales de uso aplicables a los servicios de juego electrónico, telemático o interactivo.

d) La información sobre juego responsable.

e) La información sobre declaración de incidencias y presentación de reclamaciones de las personas usuarias, procedimientos, trámites y plazos para su contestación y resolución por parte de la empresa operadora de apuestas.

5. Asimismo, los sistemas tecnológicos utilizados para la explotación electrónica a distancia de las apuestas, en modo no presencial, deberán disponer de la funcionalidad necesaria para impedir la participación en las mismas de personas usuarias que en el momento de formalizarlas se encuentren fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Las empresas de apuestas electrónicas o a distancia deberán facilitar a los órganos competentes en materia de control de juego y de recaudación fiscal de la Administración de la Junta de Andalucía, un sistema de acceso remoto a sus servidores mediante la cual se pueda conocer y obtener, en tiempo real, al menos, el estado de la práctica y desarrollo de las apuestas, las cantidades jugadas y los premios otorgados. El sistema deberá incorporar una conexión informática segura y compatible con los sistemas informáticos de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de tributos y juego.

Artículo 29. *Aceptación y validación de apuestas.*

1. Las normas de organización y funcionamiento de carácter interno de cada empresa operadora de apuestas establecerán la forma de realizarlas, el sistema de validación y detallarán los mecanismos de pago de las apuestas y de cobro de los premios.

2. Una vez registradas las apuestas en la unidad central de apuestas, la persona apostante tendrá derecho a obtener su confirmación electrónica, imprimiendo un resguardo en el que se refleje, al menos, el contenido mínimo del boleto a que se refiere el artículo 36 de este Reglamento.

3. La apuesta se entenderá como no realizada cuando, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, resulte imposible la validación de la misma. En tales supuestos, la empresa operadora de apuestas informará de manera inmediata a la persona usuaria de dicha circunstancia y no realizará cargo económico alguno respecto de la apuesta no validada.

4. A efectos de reclamaciones, el sistema de validación aportará toda la información necesaria para identificar y reconstruir de forma fiel la transacción realizada.

TÍTULO VIII

Elementos, equipos y material de las apuestas

Artículo 30. Elementos y material de las apuestas.

La organización, práctica y desarrollo de las apuestas deberá disponer, al menos, de los siguientes elementos:

- a) La unidad central de apuestas.
- b) Las máquinas auxiliares de apuestas.
- c) El sistema informático utilizado para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.
- d) La disponibilidad del dominio «.es».
- e) Los sistemas técnicos, electrónicos e informáticos necesarios para la formalización de las apuestas a través de medios o sistemas electrónicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia.

Artículo 31. Requisitos de seguridad de los elementos técnicos de apuestas.

1. Los sistemas, elementos o instrumentos técnicos utilizados para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas deberán garantizar en todo caso los siguientes aspectos:

- a) La autenticidad y cómputo de las apuestas formalizadas.
- b) La identidad de las personas apostantes.
- c) La confidencialidad y seguridad respecto de los datos de carácter personal recabados a las personas apostantes.
- d) La imposibilidad de participación en las apuestas de las personas menores de edad y de las personas inscritas en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) La imposibilidad de participación no presencial en las apuestas fuera del ámbito territorial de Andalucía.
- f) El control de su correcto funcionamiento. A tal fin, se dispondrá de un sistema de verificación automática del sistema y equipamiento de las apuestas, así como de un sistema de comunicaciones, que entrará en funcionamiento automáticamente al inicio de cada jornada diaria de juego y, en caso de fallos ocurridos durante las sesiones de juego, al reiniciar el sistema y los equipamientos.
- g) En general, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de juego y apuestas.

2. El sistema técnico deberá disponer de un sistema de trazabilidad sobre el registro de las operaciones de apuestas realizadas, garantizando su integridad y su asociación temporal a fuentes de tiempo fiables, de mecanismos de

autenticación ligados a la explotación del sistema informático, de dispositivos físicos que garanticen el control de acceso a los componentes del sistema informático sólo a personal autorizado y de mecanismos que aseguren la confidencialidad e integridad en las comunicaciones con la persona apostante y entre los componentes del sistema informático, certificado por un laboratorio acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en seguridad informática y de las comunicaciones o por los organismos de acreditación de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que se haya sometido con éxito al sistema de evaluación por pares previsto en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93.

Artículo 32. Unidad central de apuestas.

1. La unidad central de apuestas consistirá en una central computarizada de apuestas que procesará los datos que se reciban de las máquinas auxiliares de apuestas instaladas en los locales de apuestas y en las zonas de apuestas y, en su caso, en los equipos conectados por las personas usuarias al servidor, garantizando, en todo caso, el correcto funcionamiento de las apuestas.

2. La unidad central de apuestas podrá localizarse en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o en cualquier Estado perteneciente al Espacio Económico Europeo (EEE) y deberá reunir las siguientes características:

a) Medidas de seguridad para controlar el acceso restringido al sistema y equipos, registrándose todas las actuaciones u operaciones realizadas en ella, mediante mecanismos de autenticación del personal empleado.

b) Capacidad suficiente para almacenar los datos correspondientes al número de apuestas realizadas y premios obtenidos de forma acumulada.

c) Capacidad para comprobar en cualquier momento las operaciones de apuestas efectuadas y sus resultados, así como reconstruir de forma fiel las transacciones realizadas, impidiendo cualquier modificación o alteración de las operaciones practicadas.

d) Los equipos y sistemas de comunicación deberán cumplir los requisitos adecuados de seguridad y de ancho de banda, de forma que den soporte a los tiempos de respuesta y necesidades de seguridad que se establezcan.

e) Contar con mecanismos de respaldo necesarios para garantizar el funcionamiento del sistema veinticuatro horas al día durante los siete días de la semana. A tal fin, la empresa titular de la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas deberá disponer de una réplica de su unidad central de apuestas como reserva preparada para continuar el desarrollo de las apuestas en las mismas condiciones y garantías que el servidor principal para el supuesto de que éste último quedara fuera de servicio por cualquier causa.

3. A los efectos de la supervisión y control administrativo del desarrollo de las apuestas, la unidad central deberá incorporar una conexión informática segura y compatible con los sistemas informáticos de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en la gestión administrativa del juego y de los tributos sobre las apuestas. La referida conexión informática deberá garantizar la autenticidad, confidencialidad e integridad

en las comunicaciones, certificado por un laboratorio acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en seguridad informática y de las comunicaciones, o por los organismos de acreditación de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que se haya sometido con éxito al sistema de evaluación por pares previsto en el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, así como posibilitar a los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía el desempeño de las siguientes funcionalidades:

- a) El control y seguimiento en tiempo real del desarrollo de las apuestas realizadas.
- b) El control y seguimiento de las cantidades apostadas y de los premios otorgados, así como de la devolución, en su caso, de las apuestas anuladas.
- c) La obtención de informes y auditorías sobre las operaciones, resultados y premios otorgados en la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.
- d) El alta y baja de las personas adscritas a los órganos de supervisión y control competentes de la Administración de la Junta de Andalucía por parte, exclusivamente, de dicha Administración en tanto dichas personas se encuentren desempeñando tales cargos.

Artículo 33. Máquinas de apuestas.

1. Son máquinas de apuestas, los terminales informáticos dispensadores o de expedición de apuestas y las máquinas auxiliares de apuestas. Ambos tipos de máquinas de apuestas estarán conectadas a la unidad central de apuestas y permitirán la realización y validación de aquéllas emitiendo el correspondiente boleto o justificante de haber realizado la apuesta.
2. Tendrán la consideración de terminales informáticos dispensadores o de expedición de apuestas, los dispositivos o equipos informáticos destinados a la formalización de apuestas a través del personal que preste sus servicios en los locales o en las zonas de apuestas autorizadas.
3. Tendrán la consideración de máquinas auxiliares de apuestas, aquellos equipos o máquinas instaladas en los locales de apuestas o zonas de apuestas que permitan la formalización automática de las apuestas por la persona apostante y sin intervención de terceras personas, utilizándose para ello un sistema que posibilite, en su caso, la gestión de tarjetas de cobro y pago y su validación por la unidad central de apuestas.

Artículo 34. Máquinas auxiliares de apuestas.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en las directivas de la Unión Europea aplicables a la baja tensión, a las máquinas, a la compatibilidad electromagnética y a los equipos radioeléctricos, las máquinas auxiliares de apuestas deberán incorporar en la parte frontal, grabados de forma indeleble y claramente legibles, los siguientes datos:
 - a) Número de registro de la empresa autorizada para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas inscrita en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) Número de registro de la empresa fabricante inscrita en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- c) Nombre del modelo de la máquina auxiliar de apuestas.
- d) Serie y número de fabricación correlativo de la máquina auxiliar de apuestas.

2. En las máquinas auxiliares de apuestas deberá constar con claridad y de forma visible que su uso queda prohibido a menores de edad y la advertencia de que la práctica abusiva de apuestas puede crear adicción. Asimismo, deberá constar de forma clara y legible el sistema de cobro de los premios obtenidos por las apuestas y el plazo de caducidad de los mismos. La realización de apuestas así como el cobro de los premios obtenidos por las personas usuarias, se podrá efectuar mediante cualquier medio de cobro o de pago legalmente admitido por la legislación vigente, siempre que se encuentre autorizado por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas o previsto en la homologación de la máquina auxiliar o del sistema de apuestas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General competente en materia de juego y apuestas podrá establecer, con carácter complementario, otras marcas de fábrica que faciliten la identificación de las máquinas auxiliares de apuestas por medios tecnológicos, tales como códigos de barras o similares, así como, en su caso, aquellos datos de memorias, microprocesadores o componentes que determinen el funcionamiento del terminal.

Artículo 35. Características y requisitos técnicos de las máquinas de apuestas.

1. Las máquinas de apuestas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) El precio mínimo de cada apuesta será de 0,20 euros, por cada recibo de apuesta.
 - b) El pago a la persona apostante se realizará por cualquier forma de pago admitido en derecho y sin coste adicional alguno para la misma, una vez finalizadas las operaciones de pago de premios.
 - c) Emitirá un resguardo o boleto impreso que servirá a la persona apostante como justificante de la formalización de su apuesta y, en su caso, del premio obtenido.
 - d) Mostrará de forma clara y antes de validar la apuesta, el importe a percibir en caso de acierto.
2. Las máquinas de apuestas, asimismo, tendrán los siguientes dispositivos de seguridad:
 - a) Conexión disponible y segura, en función de las necesidades del sistema, mediante línea de comunicación con la unidad central de apuestas y, de ésta, con el servidor de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de juego y de tributos en materia de apuestas.
 - b) Los que impidan el acceso por la línea de comunicación a la unidad central de apuestas, mediante un terminal de apuestas no operado por la empresa titular de la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.
 - c) Los que justifiquen el valor de la apuesta realizada, para su devolución ante cualquier interrupción por falta de fluido eléctrico.
 - d) Los que impidan su funcionamiento si el sistema no posibilita su conexión con la unidad central de apuestas.
 - e) Los que impidan la manipulación del resguardo o boleto.

f) Los que impidan su funcionamiento en caso de que el papel de la impresora de resguardos o boletos se hubiera agotado.

Artículo 36. *Boletos o resguardos.*

1. Los boletos o resguardos en soporte físico deberán ser indelebles al agua y llevarán impreso, como mínimo y de forma accesible, visible y legible para la persona usuaria el contenido siguiente, que asimismo contendrán los que lo sean en formato electrónico:

a) El nombre de la empresa operadora de apuestas titular de la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas, su número de identificación fiscal (NIF) y su número de inscripción en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El número del terminal de apuestas que lo ha expedido e identificación del medio de formalización de las apuestas utilizado.

c) La actividad o actividades deportivas o de competición sobre las que se realiza la apuesta y la combinación y características de la apuesta.

d) Hora, día, mes y año de formalización de las apuestas.

e) Los premios o importes a percibir en caso de acierto.

f) El número o combinación alfanumérica que permita identificarlo con carácter exclusivo y único.

2. Cuando la apuesta se realice a través de conexiones o comunicaciones informáticas remotas distintas a las máquinas auxiliares de apuestas, la empresa titular de la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas deberá presentar para su homologación un sistema que garantice a la persona apostante por esta vía la validación de su apuesta en los términos establecidos en el presente Reglamento.

3. El derecho al cobro de los premios caducará transcurridos tres meses desde la fecha de su puesta a disposición de las personas apostantes ganadoras de la apuesta.

4. El importe de los premios no abonados en las apuestas mutuas se acumulará al fondo correspondiente de una apuesta de igual modalidad sobre una actividad deportiva o de competición similar posterior que determine la empresa operadora de apuestas autorizada, previa comunicación a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas.

Artículo 37. *Homologación de los sistemas y equipamientos de las apuestas.*

1. Los diferentes elementos y equipos necesarios para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas, deberán encontrarse previamente homologados por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tales efectos, se entiende por homologación el procedimiento administrativo en virtud del cual se certifica por un laboratorio

autorizado por los órganos competentes en materia de juego y apuestas que los elementos y los equipos necesarios para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas, cumplen las especificaciones, características y requisitos técnicos establecidos en el presente Reglamento.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las homologaciones de los sistemas y equipamientos de apuestas realizadas por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, serán expresamente reconocidas y convalidadas, a solicitud de la empresa operadora de apuestas, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que los términos a que se extiende cada homologación incluyan las funcionalidades del sistema y equipamiento de las apuestas que se establecen en el presente Reglamento.

b) Que con la solicitud de homologación se acompañe escrito de autorización a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas de la Administración de la Junta de Andalucía para recabar cuanta información y documentación se estime necesaria de la Administración Pública que haya homologado previamente los sistemas y equipamientos de las apuestas, en el caso de que en la solicitud de validación de la homologación se manifieste la oposición expresa de la persona solicitante a que sea recabado o consultado dicho documento por parte del órgano de la Administración competente.

c) Que los laboratorios de pruebas que hayan realizado las correspondientes certificaciones se encuentren reconocidos y autorizados por la Comunidad Autónoma que haya resuelto la homologación y asimismo, se encuentren acreditados como laboratorios de ensayos por la Consejería competente en materia de juego y apuestas de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La Dirección General competente en materia de juego y apuestas dictará y notificará la resolución que proceda en cada caso, de homologación o de convalidación, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa sobre la solicitud de homologación e inscripción del modelo de equipamiento y sistema de apuestas, ésta se podrá entender desestimada.

TÍTULO IX

Régimen sancionador

Artículo 38. *Infracciones.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, constituirá infracción administrativa el incumplimiento de las normas contenidas en dicha Ley y en el presente Reglamento.

2. Dichas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 39. *Infracciones muy graves.*

Constituye infracción muy grave, las infracciones tipificadas como tales en el artículo 28 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Artículo 40. *Infracciones graves.*

Constituye infracción grave, las infracciones tipificadas como tales en el artículo 29 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Artículo 41. *Infracciones leves.*

Constituye infracción leve, las infracciones tipificadas como tales en el artículo 30 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Artículo 42. *Sanciones.*

Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Artículo 43. *Medidas provisionales.*

1. En los casos de presuntas infracciones muy graves, el órgano competente para resolver o el funcionario o funcionaria actuante, acordará el precinto y comiso de los terminales o de los equipos informáticos de las apuestas objeto de infracción, y en las graves podrá acordar su precinto, como medida cautelar, haciéndolo constar en el acta e indicando la infracción o infracciones que la motiva y apercibiendo las consecuencias del quebrantamiento de tales medidas.

2. En los casos de adopción de tales medidas por el funcionario o funcionaria actuante en el momento de levantar el acta de denuncia, el órgano a quien compete la apertura del procedimiento deberá, en el acuerdo de iniciación, ratificar o levantar la medida provisional adoptada. Si en el plazo de dos meses desde que se adoptó la medida, no se hubiese notificado la ratificación de la misma, se considerará sin efecto, sin perjuicio de la continuación del procedimiento sancionador.

3. Los equipos informáticos, terminales o máquinas auxiliares de las apuestas y demás elementos materiales que hayan sido decomisados serán almacenados en el lugar que se determine hasta que concluya el procedimiento y sea firme la resolución del mismo en la que se acordará su destino.

4. Los elementos de las apuestas precintados podrán quedar depositados en el lugar donde estuvieren instalados respondiendo solidariamente la persona titular del establecimiento y la empresa de juego titular de los mismos, tanto del quebrantamiento de los precintos como de la custodia de aquéllas.

5. Si el órgano competente para resolver o instruir el procedimiento, tras las comprobaciones y pruebas necesarias, considerase procedente levantar el precinto o comiso, acordará su levantamiento.

Artículo 44. Personas responsables y presunciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, de las infracciones que se cometan en los establecimientos, locales o zonas de apuestas previstos en el presente Reglamento serán responsables las empresas operadoras de apuestas, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona titular del establecimiento, la persona fabricante o distribuidora, por las infracciones que les fueran imputables.

2. A los efectos de determinar la responsabilidad de la persona infractora, se tendrá como titular del terminal o, en su caso, de la máquina auxiliar de apuestas a la persona que aparezca como tal en la documentación reglamentaria. En caso de carecer de documentación, se tendrá como titular de los mismos a la persona titular del negocio que se desarrolle en el establecimiento donde se encuentren.

3. En el supuesto previsto en el artículo 4.2.d) de este Reglamento, responderán de las infracciones, con carácter solidario, las empresas o personas organizadoras de apuestas y las titulares de dichos establecimientos.

Artículo 45. Órganos competentes.

1. Con independencia del órgano que acuerde la iniciación del procedimiento, las sanciones correspondientes a las infracciones que se regulan en el presente título serán impuestas por:

a) La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, las correspondientes a infracciones leves y graves.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, las correspondientes a infracciones muy graves desde 10.001 hasta 90.000 euros.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, las correspondientes a infracciones muy graves desde 90.001 hasta 150.000 euros.

d) El Consejo de Gobierno, las correspondientes a infracciones muy graves de más de 150.000 euros.

2. Las consecuencias o sanciones accesorias previstas en el artículo 31.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, podrán imponerse por el órgano competente para la imposición de la sanción pecuniaria, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, cuando se aprecie fraude, la sanción pecuniaria no podrá ser en ningún caso inferior al quintuple de las cantidades estimadas o reales defraudadas, correspondiendo su imposición al órgano que, de acuerdo con el apartado anterior, fuese competente de no haberse producido dicho fraude.

3. En el supuesto en el que en un procedimiento se apreciaran varias infracciones, será órgano competente para resolver sobre todas ellas aquél a quien corresponda resolver la de mayor gravedad según lo previsto en los apartados anteriores.

Artículo 46. Vigilancia y control.

1. La inspección y vigilancia de lo regulado por el presente Reglamento corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, en relación con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y su normativa de desarrollo, a la Inspección del Juego de la Junta de Andalucía, a los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, a los de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que puntualmente colaboren en las inspecciones con la Consejería competente en esta materia, todo ello sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Inspección Tributaria.

2. La actuación de la inspección se desarrollará principalmente mediante visita a los establecimientos o lugares donde se hallen instaladas o depositados los equipos y material de las apuestas y a las empresas de juego.

3. Las personas funcionarias de la Inspección del Juego de la Junta de Andalucía y demás agentes que tengan encomendadas funciones de control e inspección en esta materia están facultados tanto para examinar establecimientos, documentos, equipos o aparatos, y todo lo que pueda servir de información para el cumplimiento de su tarea, como para requerir de las empresas y de las personas a que hace referencia el presente Reglamento, la aportación de datos u otros documentos.

4. Las personas físicas o jurídicas titulares de autorizaciones o establecimientos de que se trate, sus representantes legales y, en definitiva, el personal que se encuentre al frente de las actividades en el momento de la inspección, no impedirán, ni obstaculizarán ni, en general, obstruirán la actividad inspectora, viniendo obligadas a facilitar al personal funcionario miembro de la Inspección del Juego de la Junta de Andalucía, al de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, al de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que puntualmente colaboren en las inspecciones con la Consejería competente en esta materia, el acceso a los establecimientos y a las dependencias anejas propias de la actividad y a proporcionar a los mismos los libros y documentos que les sean solicitados.

5. Se considerará obstrucción a la función inspectora:

a) Negar o impedir la entrada a las personas funcionarias encargadas de la inspección, al personal miembro de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía o al personal técnico de asesoramiento que los asista en la inspección, o su permanencia en el establecimiento, dependencia o lugar donde se encuentren personas o se hallen instalados o depositados material de juego a los que hace referencia el presente Reglamento.

b) Ofrecer resistencia al examen de instrumentos o elementos de juego, libros o documentos precisos para la acción inspectora.

c) El cambio o traslado de los elementos o materiales de las apuestas precintados o decomisados a otro lugar distinto de aquél en que se fijó como depósito, sin autorización previa.

d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 165/2003, de 17 de junio.

TÍTULO X**Procedimiento sancionador**

Artículo 47. *Régimen jurídico del procedimiento sancionador.*

1. El procedimiento para la imposición de sanciones se tramitará de acuerdo con la Ley 2/1986, de 19 de abril, y las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En casos de infracciones graves o muy graves, podrá imponerse como sanción accesoria la suspensión, o extinción de la autorización concedida, procediendo a la clausura temporal o definitiva del local de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.b) de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de los Premios Andalucía sobre Migraciones en su decimotercera edición.

Mediante Orden de 4 de septiembre de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Andalucía sobre Migraciones, que tienen como finalidad reconocer las actividades que mejor contribuyan a fomentar la interculturalidad y la diversidad cultural y social existente en Andalucía en el marco de la igualdad plena de género, así como a sensibilizar a nuestra sociedad en una convivencia de enriquecimiento mutuo y favorecer la plena integración social de las personas inmigrantes en nuestra comunidad.

Con fecha 19 de julio de 2017, mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones en su decimotercera edición. Estableciendo el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 8 de septiembre.

Las dificultades encontradas en el proceso de presentación de las candidaturas, la singularidad de este tipo de premios, y teniendo en cuenta el interés que estas distinciones ha suscitado en pasados años, se estima procedente ampliar el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud,

R E S U E L V E

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la presente Convocatoria de la XIII Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones, hasta el día 22 de septiembre de 2017 inclusive.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 4 de septiembre de 2017.- El Director General, Luis Vargas Martínez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de los Premios Andalucía sobre Migraciones en su decimotercera edición.

BDNS: 354138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Se amplía hasta el día 22 de septiembre de 2017 el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de la XIII Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones, con la regulación prevista en la Orden de 4 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones, extracto publicado en el BOJA núm. 137, de 19 de julio de 2017.

El Director General, Luis Vargas Martínez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a del Director/a General, código 9080210, adscrito a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 19 de julio de 2017 (BOJA núm. 144, de 28 de julio), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 28925725M.

Primer apellido: Pascual.

Segundo apellido: Orive.

Nombre: Cristina.

Código P.T.: 9080210.

Puesto de trabajo: Secretario/a del Director/a General.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad.

Centro destino: Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 6 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se ratifica el nombramiento del Presidente del Consejo de la Juventud de Andalucía y de los miembros de su Comisión Permanente.

HECHOS

Primero. La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su artículo 143, crea el Consejo de la Juventud de Andalucía, como órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud, y lo adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud.

Segundo. Con fecha 29 de julio de 2017, en la ciudad de Sevilla, se celebra la XXI Asamblea General Extraordinaria del Consejo de la Juventud de Andalucía, en la que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, anteriormente citada, se ha designado a la persona titular de la Presidencia de dicho Consejo, nombrándose, igualmente, a los miembros de su Comisión Permanente, eligiéndose a las personas titulares de los distintos cargos.

Tercero. Con fecha 31 de julio de 2017, por la Secretaria del Consejo de la Juventud de Andalucía, se emite certificación acreditativa del acuerdo de la XXI Asamblea General Extraordinaria del Consejo de la Juventud de Andalucía, anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.b) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se regula el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, corresponde al Director General del citado Organismo, entre otras competencias, la de adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de las funciones encomendadas al mismo.

Segundo. Los artículos 152.2 y 151.3 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, anteriormente citada, establecen respectivamente que los nombramientos del Presidente y de los miembros de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Andalucía serán ratificados por Resolución del Instituto Andaluz de la Juventud, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este mismo sentido se expresan los artículos 31 y 23.1 del Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de la Juventud de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados anteriormente, la Certificación acreditativa del acuerdo de la XXI Asamblea General Extraordinaria del Consejo de la Juventud de Andalucía celebrada el día 29 de julio de 2017 y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Ratificar el nombramiento como Presidente del Consejo de la Juventud de Andalucía a don Miguel Ángel Romero Morales. Sección Juvenil de la Asociación por la Formación Profesional Integral y Social de la Persona «Inserta Andalucía».

Segundo. Igualmente ratificar la designación de los siguientes miembros y cargos de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Andalucía:

Presidente, en calidad de Presidente del Consejo de la Juventud de Andalucía:

- Don Miguel Ángel Romero Morales. Asociación por la Formación Profesional Integral y Social de la Persona «Inserta Andalucía».

Vicepresidencias:

- Primera. Doña Nora Cloe Redondo Alcalá. Asociación Juvenil «Surgente, Jóvenes de UGT Andalucía».
- Segunda. Don Rafael Álvarez Luque. Sección Juvenil de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.

Vocales:

- Doña Azahara Cabrera Crespo. Sección Juvenil de Juventudes Socialistas de Andalucía.
- Don Óscar Yaser Algandour Rodríguez. Asociación Juvenil «E-Veleta Juventud».
- Don Juan Francisco Puga Murcia. Sección Juvenil de la Asociación «Club Social Universitario Eventual».

Sevilla, 6 de septiembre de 2017.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 17 de julio de 2017 (BOJA núm. 141, de 25 de julio de 2017), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Código: 11718110.
Denominación del puesto: Secretario/a SGT.
Primer apellido: Morales.
Segundo apellido: Márquez.
Nombre: María José.
DNI: 52.253.674-C.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona elegida cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 17 de julio 2017 (BOJA núm. 140, de 24 de julio), a la funcionaria cuyos datos figuran en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 51 y 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Órganos Judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017.- El Consejero de Turismo y Deporte, P.D. (Orden de 14.4.2016), el Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

A N E X O

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 28623630-S.

Primer apellido: Consegliere.

Segundo apellido: Castilla.

Nombre: M.^a Dolores.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a del Secretario General para el Deporte.

Código: 2758010.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro directivo: Secretaría General para el Deporte.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona elegida cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 26 de junio de 2017 (BOJA núm. 125, de 3 de julio), al funcionario cuyos datos figuran en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 51 y 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Órganos Judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017.- El Consejero de Turismo y Deporte, P.D. (Orden de 14.4.2016), el Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 26.230.750-D.

Primer apellido: Martínez.

Segundo apellido: Sevilla.

Nombre: Rafael.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte y Recursos Comunes.

Código: 13160910.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza perteneciente al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, convocada a concurso de acceso por Resolución de 24 de marzo de 2017.

Convocado concurso público de acceso mediante Resolución de esta Universidad de 24 de marzo de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), para la provisión de una plaza en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de Economía, Sociología y Política Agraria, Departamento: Economía, Sociología y Política Agraria; actividades docentes: Docencia en la asignatura «Investigación de Mercados» del Grado en Administración y Dirección de Empresas y del Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, y otras propias del área; actividades investigadoras: Evaluación de bienes públicos generados por la agricultura y Análisis de las preferencias del consumidor.

Este Rectorado, habiendo resultado excluido definitivamente el único candidato presentado al concurso, ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad antes mencionada.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 6 de septiembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Vázquez Piqué.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de mayo de 2017 (BOE de 13 de junio de 2017), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Vázquez Piqué, con DNI 11809329-W, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Tecnologías del Medio Ambiente, adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 4 de septiembre de 2017.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesor Titular de Universidad a don Manuel López López.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de mayo de 2017 (BOE de 13 de junio de 2017), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Manuel López López, con DNI 28900289-F, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Ciencias de los Materiales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 4 de septiembre de 2017.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Profesora Titular de Universidad a doña María Pilar García Rodríguez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 26 de mayo de 2017 (BOE de 13 de junio de 2017), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Pilar García Rodríguez, con DNI 29041581-X, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Didáctica y Organización, adscrita al Departamento de Educación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 4 de septiembre de 2017.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se prorroga el plazo para resolver la adjudicación de puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 6.e) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre), resolvió, con fecha 17 de julio de 2017, convocar la provisión del puesto de trabajo de libre designación, Inspector Competencia, código 11438510, adscrito a la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La citada Resolución se publicó en BOJA núm. 139, de 21 de julio.

En virtud del lo dispuesto en el artículo 64.1 del mencionado Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que regula el plazo para efectuar el nombramiento en puestos de libre designación, se procede a la ampliación en un mes más del plazo para efectuar el nombramiento en el puesto denominado Inspector Competencia, código 11438510.

Sevilla, 7 de septiembre de 2017.- La Directora-Gerente, M.^a Victoria Román González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General - Sevilla.
Denominación del puesto: Gbte. Análisis de Cuentas.
Código: 10034610.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX- 18.339,96.
Cpo. / Esp. Pref.: A11/A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Intervención/Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de personal directivo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en aplicación de los artículos 13.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y 32.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12.2.d) y 32.2 del citado Estatuto, se efectúa convocatoria para proveer del puesto de trabajo de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo que se convoca es el que se relaciona en el Anexo y podrá ser solicitado por el personal funcionario de cualesquiera de las Administraciones públicas que reúna los requisitos establecidos para su desempeño y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 del Estatuto de la Agencia Tributaria, la Jefatura de la Gerencia Provincial que se convoca tiene la consideración de puesto directivo.

La persona que resulte designada para ocupar el puesto a que se refiere la presente convocatoria estará sujeta a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

Bajo la dependencia directa de la Dirección de la Agencia, a la persona titular de la jefatura de la Gerencia Provincial que se convoca le corresponde el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 19.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero.

Segunda. Quienes opten a dicho puesto dirigirán su solicitud al Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, calle Pablo Picasso, s/n (Edificio Picasso), 41071 Sevilla, en la forma establecida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, años de servicio y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando, así como aquellos que consideren los principales resultados de su actividad al servicio de la Administración. Los méritos alegados deberán ser justificados

con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, cuando así se requiera por la Dirección de la Agencia.

Quinta. Para la selección del personal, además de la valoración de los méritos alegados en el currículum, se podrá realizar una entrevista personal con el Director de la Agencia, que podrá estar acompañada de algún miembro del Consejo Rector o de personal bajo su dependencia, y que, en su caso, versará fundamentalmente sobre el modelo de dirección y el proyecto que el candidato proponga para el puesto solicitado.

Sexta. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

Denominación del puesto: Gerente Provincial en Almería.

Código P.T.: 12258510.

Nivel: 29.

Complemento específico: 23.319,72 €.

Grupo A1.

Localidad: Almería.

Experiencia: 5 años.

Méritos preferentes:

Capacidad de dirección y organización de equipos humanos.

Experiencia en gestión, administración y control de los recursos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Formación en gestión de ingresos de Derecho público.

Conocimiento de la gestión tributaria.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017.- La Presidenta de la Agencia Tributaria de Andalucía, Pilar Paneque Sosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Dirección General de Planificación y Centros.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subprograma Planificación.

Código: 2604710.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1/A2.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 25.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 12.187,20.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 2.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a

lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: D.G. de Planificación y Centros.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: SV. Planificación 1.º Ciclo Educ. Infantil.

Código: 12258110.

Núm. de plazas: 1

ADS: F.

Tipo de Administración: AX.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. Específico RFIDP/€: XXXX – 20.374,32.

REQUISITOS DESEMPEÑO:

Experiencia: 3.

Titulación:

OTRAS CARACTERÍSTICAS:

Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cóbdar y Lubrín, ambos en la provincia de Almería.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Cóbdar y Lubrín, con fecha 19 de agosto de 2011 se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 30 de septiembre de 1899, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 3 de mayo de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Cóbdar y Lubrín, ambos de fecha 4 de mayo de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 k) y 12.2 a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, el desarrollo y ejecución de todas las medidas

tendientes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas.»

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2 h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece.»

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Cóbbar y Lubrín, a partir de

la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 30 de septiembre de 1899, y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 30 de septiembre de 1899, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Cóbda y Lubrín, ambos en la provincia de Almería, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovable, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Almería y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CÓBDAR Y LUBRÍN**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
	Latitud	Longitud	XX	Y
M1 común a Albánchez Córdoba - Lubrín	37.253150336	-02.136126833	576609,25	4123305,38
M2	37.218255268	-02.149406941	575466,31	4119423,42
M3 común a Benizalón - Córdoba - Lubrín - Sorbas - Uleila del Campo	37.215469179	-02.155098507	574964,09	4119109,81

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Monturque y Moriles, ambos en la provincia de Córdoba.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Monturque y Moriles, con fecha 26 de agosto de 2011 se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 18 de octubre de 2001, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 25 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Monturque y por el Ayuntamiento de Moriles, ambos en fecha 27 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 k) y 12.2 a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

de la Presidencia y Administración Local, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas.»

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2 h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece.»

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la

realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Monturque y Moriles, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 18 de octubre de 2001 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 18 de octubre de 2001, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Monturque y Moriles, ambos en la provincia de Córdoba, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MONTURQUE Y MORILES**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	XX	Y
M1 común a Aguilar de la Frontera, Monturque y Moriles	37.454375102	-04.593431660	359066,03	4146471,56
M2 común a Lucena, Monturque y Moriles	37.432083213	-04.598309866	358592,58	4144005,52

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Benitagla y Cóbdar, ambos en la provincia de Almería.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Benitagla y Cóbdar, con fecha 26 de agosto de 2011 se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 18 de abril de 1899, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 3 de mayo de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Benitagla y por el Ayuntamiento de Cóbdar, ambos de fecha 4 de mayo de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 k) y 12.2 a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén

atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas.»

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2 h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece.»

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero y segundo, de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Benitagla y Còbdar, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 18 de abril

de 1899 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 18 de abril de 1899, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Benitagla y Còbdar, ambos en la provincia de Almería, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Almería y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BENITAGLA Y CÓBDAR**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Alcudía de Monteagud, Benitagla y Còbdar.	37.245487958	-02.238450916	567541,72	4122377,39
M2	37.246545896	-02.235385250	567812,67	4122496,95
M3	37.248569472	-02.230191709	568271,46	4122725,18
M4	37.249939666	-02.227479264	568510,78	4122879,15
M5	37.252554486	-02.224088115	568809,15	4123171,70
M6	37.250271215	-02.224338962	568788,98	4122918,21
M7	37.243746287	-02.223981795	568826,59	4122194,59
M8	37.236768971	-02.219282162	569249,80	4121423,95
M9	37.236700905	-02.213667755	569747,87	4121420,52
M10	37.238642013	-02.211035513	569979,56	4121637,81
M11 común a Benitagla, Benizalón y Còbdar.	37.237698850	-02.200919598	570877,72	4121540,70

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se conceden subvenciones para el ejercicio 2017, en la Línea 1: Programas a entidades privadas sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo, de 28 de mayo de 2009, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2017 por Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, de 16 de marzo de 2017 (BOJA núm. 56, de 23 de marzo de 2016), al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones, se comprobó que las solicitudes fueran presentadas en plazo, que cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento.

Segundo. Las peticiones de esta línea que, cumpliendo los requisitos, estaban correctamente cumplimentadas, fueron evaluadas por la Comisión de Valoración aplicando los criterios establecidos en el artículo 10 de la referida Orden, y se formuló la propuesta provisional de resolución.

Tercero. Las entidades: Asociación Panameña de ayuda al drogodependiente «Guadalquivir» (CO/PM1/2017/17) y Asociación Al-Andalus (CO/PM1/2017/20), (CO/PM1/2017/21) y (CO/PM1/2017/22) no han presentado reformulación ni la documentación requerida en tiempo y forma por lo que han de considerarse desistidas. Asimismo la Asociación ACCEM (CO/PM1/2017/14) presentó escrito de fecha 19 de julio de 2017, desistiendo expresamente. A la vista de lo cual procede formular la propuesta definitiva de resolución en la que se incluye a la entidad Patronato Benéfico Particular «Fundación Mármol» como beneficiaria.

Cuarto. Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, por un total de 63.000 euros, proveniente de la partida presupuestaria 180001000G/31J/48701/14 01.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno en Córdoba tiene la competencia delegada para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la citada Orden de 28 de mayo de 2009.

Segundo. Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplen los requisitos previstos en las bases reguladoras.

Tercero. Efectuada la valoración correspondiente, una vez analizadas las reformulaciones presentadas por los interesados tras la publicación de la propuesta provisional y formulada la propuesta de resolución definitiva por la Comisión Provincial de Valoración,

Esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. Conceder las subvenciones de la Línea 1 a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo 1, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias. Para cada entidad beneficiaria se especifica el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención, el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado y el plazo de ejecución.

Segundo. No conceder subvenciones de esta línea a las peticiones relacionadas en el Anexo 2 por los motivos especificados en el mismo.

Tercero. Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria 180001000G/31J/48701/14 01.

Cuarto. El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo 1 de esta Resolución, a contar desde la fecha de pago de la subvención, o el que al efecto se indique en el mismo.

Quinto. Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 23 de la Orden de 28 de mayo de 2009, pudiendo admitirse una oscilación de +/- un 10% entre conceptos subvencionados, sin requerir la previa autorización establecida en el artículo 19 de la citada Orden.

Sexto. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la citada Orden, así como hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

Octavo. Disponer que esta Resolución se exponga en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, según lo previsto por el artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 2009, modificada por la Orden de 25 de abril de 2011, en los términos del artículo 17 de la Orden de 28 de mayo de 2009.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería

de Justicia e Interior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 7 de septiembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, P.D. (Orden de 28.5.2009),
Rafaela Crespín Rubio.

ANEXO 1. LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 1

Núm. Expte.	Entidad	Objeto subvencionable	Coste total	Contr. entidad	Contrib. otras enti.	Subv. conce	%	Plazo ejecución
CO/PM1/2017/08	COMUNIDAD ADORATRICES CÓRDOBA	INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LA MUJER INMIGRANTE EN DISTINTAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD	7.343,285 €	0,00 €	2.224,250 €	5.119,035 €	69,71%	5 MESES
CO/PM1/2017/18	ASOCIACIÓN KALA	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON JÓVENES INMIGRANTES EN CÓRDOBA	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	100%	5 MESES
CO/PM1/2017/07	ASOCIACIÓN LUCENA ACOGE	INTERCULTURALIDAD EN MUJERES INMIGRANTES	4.813,075 €	0,00 €	0,00 €	4.813,075 €	100%	3 MESES
CO/PM1/2017/16	ASOCIACIÓN BAENA SOLIDARIA	ATENCIÓN INTEGRAL AL COLECTIVO INMIGRANTE Y CASA "EL BOQUETE"	4.600,00 €	0,00 €	0,00 €	4.600,00 €	100%	7 MESES
CO/PM1/2017/11	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	EMPLEABILIDAD PARA MUJERES INMIGRANTES. FASE II	4.952,60 €	0,00 €	0,00 €	4.952,60 €	100%	8 MESES
CO/PM1/2017/12	PLATAFORMA ANDALUZA DE APOYO AL LOBBY EUROPEO DE MUJERES	TALLERES: LA DOBLE VULNERABILIDAD DE LAS MUJERES INMIGRANTES	3.515,29 €	0,00 €	0,00 €	3.515,29 €	100%	6 MESES
CO/PM1/2017/05	FUNDACIÓN PROLIBERTAS	COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS Y ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	100%	10 MESES
CO/PM1/2017/09	ASOC. PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA	JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA TRATA DE PERSONAS: ACERCÁNDONOS A LA	3.162,00 €	162,84 €	0,00 €	3.000,00 €	94,85%	5 MESES
CO/PM1/2017/03	FEDERACIÓN DE MIGRANTES DE U.E. EN ANDALUCÍA. FORUM	JORNADAS DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100%	12 MESES
CO/PM1/2017/01	FUNDACIÓN DON BOSCO	INTEGRAT-CÓRDOBA	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100%	5 MESES
CO/PM1/2017/13	CÓRDOBA ACOGE	CREANDO CIUDADANÍA	3.144,00 €	144,00 €	0,00 €	3.000,00 €	95,42%	4 MESES
CO/PM1/2017/06	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL. AVAS	INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES EN LA SOCIEDAD DE ACOGIDA	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100%	6 MESES
CO/PM1/2017/02	MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	SENSIBILIZACIÓN PREVENTIVA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFobia EN CÓRDOBA	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100%	12 MESES
CO/PM1/2017/19	ASOCIACIÓN HISPANO-RUMANA «TRAIA»	INTEGRACIÓN DE MUJERES RUMANAS RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100%	4 MESES
CO/PM1/2017/15	ASOCIACIÓN PRO-INMIGRANTES DE CÓRDOBA «APIC»	FORMACIÓN POR LA INTEGRACIÓN	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100%	3 MESES
CO/PM1/2017/10	FUNDACIÓN XUL PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO	FORTALECIMIENTO DEL GRUPO MOTOR DE LA RED ANTI-RUMORES EN CÓRDOBA Y PROVINCIA	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100%	10 MESES
CO/PM1/2017/04	PATRONATO BENÉFICO PARTICULAR «FUNDACIÓN MÁRMOL»	ACOGIMIENTO AL INMIGRANTE EN BETANIA	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	100%	1 MES

ANEXO 2. LISTADO DEFINITIVO DE NO BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 1

CO/PM1/2017/17	ASOCIACIÓN PALMEÑA DE AYUDA AL DOGODEPENDIENTE «GUADALQUIVIR»	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE MUJERES INMIGRANTES	DESISTIDO
CO/PM1/2017/14	ACCEM	PRIMERA ACOGIDA Y DETECCIÓN DE NECESIDADES III	DESISTIDO
CO/PM1/2017/20	ASOCIACIÓN AL-ANDALUS	DIVERSIDAD CULTURAL, INSERCIÓN LABORAL Y REDES DE EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES Y MUJERES INMIGRANTES	DESISTIDO
CO/PM1/2017/21	ASOCIACIÓN AL-ANDALUS	GUÍA DE RECURSOS E INTEGRACIÓN	DESISTIDO
CO/PM1/2017/22	ASOCIACIÓN AL-ANDALUS	EMPODERANDO EN FEMENINO	DESISTIDO

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las sentencias que se citan.

Las Sentencias que se relacionan en el Anexo II, han devenido firmes, por lo que resulta necesario, para dar cumplimiento a las mismas, modificar la relación de puestos de trabajo correspondiente a diferentes Consejerías, dado que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía no existen puestos de trabajo vacantes adecuados para el cumplimiento de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud de la delegación de competencia efectuada por el artículo 19.4 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, modificada por la Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan y atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería para el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos cuyos supuestos afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, establecidas en el artículo 16 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos recogidos en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Los efectos administrativos derivados de cada modificación de la relación de puestos de trabajo serán los previstos en el Anexo II.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2017.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: CULTURA														
Código	Denominación	Núm.	Atrib.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp. EUROS	Titulación		
CENTRO DIRECTIVO: S.G. DE CULTURA														
CENTRO DESTINO: CONJUNTO ARQUEOLOGICO MADINAT AL-ZAHRA CORDOBA														
MODIFICADOS														
1523010	ENCARGADO/.....	1 L	PC, S	III	III	ENCARGADO			00 X----	2.621,04			CORDOBA	
1523010	ENCARGADO/A.....	2 L	PC, S	III	III	ENCARGADO			00 X----	2.621,04			CORDOBA	PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL													
Código	Denominación	Núm. de Acreditación	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	Cuerpo	Grupo	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp.	Formación		
CENTRO DIRECTIVO:					D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA								
CENTRO DESTINO:					D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA								
					SEVILLA								
AÑADIDOS													
13429710	TECNICO/A PRACTICO/A NO TITULADO/A.....	1 L	PC, S	III	TÉCNICO PRÁCTICO NO				00 X----			2.242,56	SEVILLA
13430510	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S	II	TITULADO GRADO MEDIO				00 X----			2.675,04	SEVILLA
13430010	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	PC, S	I	TITULADO SUPERIOR				00 X----			2.930,88	SEVILLA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Código	Denominación	Núm.	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RPIDP	C. Específico	Exp	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS													
CENTRO DESTINO: D.G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS													
SEVILLA													
AÑADIDOS													
13431710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC, S		IV	AUX. ADMINISTRATIVO	00 X----	2.071,80				SEVILLA	
13431610	PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC, S		III	PERSON. ADMVO.	00 X----	2.242,56				SEVILLA	
13429810	PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC, S		III	PERSON. ADMVO.	00 X----	2.242,56				SEVILLA	
13431510	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S		II	TITULADO GRADO MEDIO	00 X----	2.675,04				SEVILLA	
13430410	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S		II	TITULADO GRADO MEDIO	00 X----	2.675,04				SEVILLA	
13430210	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S		II	TITULADO GRADO MEDIO	00 X----	2.675,04				SEVILLA	
13429510	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S		II	TITULADO GRADO MEDIO	00 X----	2.675,04				SEVILLA	
13429310	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S		II	TITULADO GRADO MEDIO	00 X----	2.675,04				SEVILLA	
13431410	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S		II	TITULADO GRADO MEDIO	00 X----	2.675,04				SEVILLA	
13429410	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	PC, S		I	TITULADO SUPERIOR	00 X----	2.930,88				SEVILLA	
13430110	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	PC, S		I	TITULADO SUPERIOR	00 X----	2.930,88				SEVILLA	

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL														
Código	Denominación	Núm. Atribución	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp.	Titulación	Formación		
CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CAD														
CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CA														
CÁDIZ														
AÑADIDOS														
13430610	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S	II			TITULADO GRADO MEDIO	00 X----		2.675, 04			CADIZ	
13430710	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S	II			TITULADO GRADO MEDIO	00 X----		2.675, 04			CADIZ	

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Código	Denominación	Núm.	Atribución	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR JAE

CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL JA

JAEN

MODIFICACIONES

13123410 ASesor/A TÉCNICO/A.....	1 F	PC	A1	P-A111	ADM. PÚBLICA				26 XXXX-	14.721,60	3		JAEN
13123410 ASesor/A TÉCNICO/A.....	2 F	PC	A1	P-A111	ADM. PÚBLICA				26 XXXX-	14.721,60	3		JAEN
					ADM. AGRARIA								PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL													
Código	Denominación	Núm	A. d. s	Tipo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	Grupo	Cuerpo	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	
CENTRO DIRECTIVO:						D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR SEV							
CENTRO DESTINO:						D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL SE							
						SEVILLA							
AÑADIDOS													
13429910	PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC, S		III	PERSON. ADMVO.				00 X----	2.242,56	SEVILLA	
13431910	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S		II	TITULADO GRADO MEDIO				00 X----	2.675,04	SEVILLA	
13431810	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S		II	TITULADO GRADO MEDIO				00 X----	2.675,04	SEVILLA	
13429610	TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 L	PC, S		II	TITULADO GRADO MEDIO				00 X----	2.675,04	SEVILLA	

ANEXO II

CONSEJERÍA	PUESTO	SENTENCIA Y AUTOS	JUZGADO	EXPEDIENTE	FECHA DE EFECTOS ADMINISTRATIVOS
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13123410 Asesor/a Técnico/a	574/15, de 30 de diciembre, Recurso Contencioso-Administrativo 245/15	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Jaén	234/17 - 700910	17 de marzo de 2015
Cultura	1523010 Encargado/a	96/15, de 29 de abril de 2015, Autos 110/13	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de Sevilla	235/17 - 703010	1 de abril de 2013
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13429310 Titulado/a Grado Medio 13429410 Titulado/a Superior 13429510 Titulado/a Grado Medio 13429610 Titulado/a Grado Medio 13429710 Téc. Práct. no Titulado 13429810 Personal Administrativo	536/15, de 18 de diciembre, Autos 796/13	Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla	248/17 - 704610 704910 705110 705210 705410 705510	1 de julio de 2002 1 de junio de 2005 19 de septiembre 2005 3 de abril de 2001 12 de julio de 2007 10 de mayo de 1999
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13429910 Personal Administrativo	210/17, de 20 de abril, Autos 114/15	Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla	249/17 - 705610	7 de agosto de 1997
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13430010 Titulado/a Superior	96/2017, de 3 de marzo, Autos 145/15	Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla	253/17 - 705710	19 de noviembre de 2007
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13430110 Titulado/a Superior 13430210 Titulado/a Grado Medio 13430410 Titulado/a Grado Medio 13430510 Titulado/a Grado Medio 13430610 Titulado/a Grado Medio	430/15, de 9 de octubre, Autos 962/14	Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla	254/17 - 705810 705910 706410 706510 706610	1 de junio de 2005 21 de febrero de 2006 1 de octubre 2009 12 de mayo de 2008 16 de marzo de 2005
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13430710 Titulado/a Grado Medio	56/17, de 6 de marzo, Autos 202/15	Juzgado de lo Social n.º 2 de Cádiz	255/17 - 706710	21 de marzo de 2006
Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	13431410 Titulado/a Grado Medio 13431510 Titulado/a Grado Medio 13431610 Personal Administrativo 13431710 Auxiliar Administrativo 13431810 Titulado/a Grado Medio 13431910 Titulado/a Grado Medio	516/15, de 3 de diciembre, Autos 982/2014	Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla	257/17 - 708810 708910 709010 709110 709210 709310	6 de junio de 2005 17 de enero de 2006 1 de octubre de 2002 24 de septiembre de 2007 7 de julio de 2003 22 de julio de 1994

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se delegan competencias en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

El artículo 16.1.c) in fine del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece que a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le corresponde la convocatoria, gestión y resolución de los procedimientos de acceso, promoción y traslado del personal laboral, así como la constitución de las bolsas de trabajo derivadas de los procedimientos de acceso.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración, en su redacción dada por el artículo 1.2 del Decreto 98/2014, de 10 de junio –de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía– asigna a esta agencia administrativa adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, entre otras, la competencia para la gestión de las pruebas de selección y los cursos de selección que se le encomienden, así como aquellas otras funciones que reglamentariamente se determinen y en concreto, en el apartado segundo de este precepto, se establece como función específica del Instituto la de participar en el diseño de los procesos de selección y gestionar las pruebas y cursos de selección del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas, que no estén sujetos a una regulación específica, salvo los procesos selectivos que incluyan sólo concurso de méritos, así como del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia de Andalucía.

En aras de la agilidad administrativa y teniendo en cuenta la eficacia exigible en la gestión administrativa y la actuación de los órganos y unidades administrativas que intervienen en los procedimientos de selección de referencia, se hace necesario proceder a una delegación de la competencia relativa a la gestión de los procedimientos de acceso del personal laboral, salvo los procesos selectivos que incluyan sólo concursos de méritos.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, y en el ejercicio de la facultad de delegación de competencias a que se refieren los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

R E S U E L V O

Primero. Delegación.

Delegar en el Instituto Andaluz de Administración Pública la competencia para la gestión de los procedimientos de acceso del personal laboral, salvo los procesos selectivos que incluyan sólo concursos de méritos.

Segundo. Ejercicio de las competencias delegadas.

En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, considerándose dictadas por el órgano delegante.

Tercero. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 27 de junio de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Carlos Espigares» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2073/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Antonia Alonso Ferrayoli, en nombre y representación de «Equitación Sevilla, S.L.», entidad titular del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Carlos Espigares», de Dos Hermanas (Sevilla), por el que solicita modificar la autorización con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre).

Resultando que el citado centro, con código 41021032, cuenta con autorización para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de técnico deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre .

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el Decreto 55/2012, de 6 de marzo (BOJA del 20), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía; el Real Decreto 933/2010, de 23 de julio (BOE de 31 de agosto), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; el Decreto 193/1997 de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación solicitada al centro autorizado de enseñanzas deportivas «Carlos Espigares», código 41021032, del que es titular la entidad «Equitación Sevilla, S.L.», con domicilio en Vía Flaminia, s/n, Montequinto, Dos Hermanas (Sevilla), por ampliación de sus enseñanzas, quedando con la siguiente configuración:

Enseñanzas de grado medio conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo en:

- Disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre: 2 grupos con 60 puestos escolares.

- Disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la entidad titular del mismo deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de julio de 2017, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de formación profesional «Alhamar», de Granada. (PP. 2540/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Diego J. Jiménez Aranda, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Europa», titular del centro docente privado de formación profesional «Alhamar», con domicilio en C/ Buensuceso, núm. 12, de Granada, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el mismo, por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Agencias de Viaje y gestión de eventos y por la autorización de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Administración y finanzas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 18004380, tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Gestión Administrativa y uno de Comercio, que ha sido sustituido por el de Actividades Comerciales, mediante el Real Decreto 1688/2011, de 18 de noviembre) y dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Agencias de viajes y gestión de eventos y uno de Guía, información y asistencias turísticas).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el título de técnico superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Alhamar», código 18004380 y domicilio en C/ Buensuceso, núm. 12, de Granada, cuyo titular es la Sociedad Cooperativa Andaluza

«Europa», que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Gestión Administrativa:

Núm. de ciclos: 2

Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Actividades comerciales:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 60

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de tarde):

Guía, información y asistencias turísticas:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 40

Administración y finanzas:

Núm. de ciclos: 1

Grupos: 2

Puestos escolares: 40

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de junio de 2017, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa, por cambio de domicilio y ampliación, al centro de educación infantil «El Árbol», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). (PP. 2040/2017).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Marta Rodríguez Maqueda, persona titular del centro de educación infantil «El Árbol», ubicado en C/ Federico García Lorca, 13, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), con código 41019888, en solicitud de modificación de la autorización administrativa del mismo por traslado a unas nuevas instalaciones de la misma localidad y ampliación en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil con 30 puestos escolares, por Orden de 26 de marzo de 2012.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «El Árbol», con código 41019888, promovida por doña Marta Rodríguez Maqueda, como titular, por traslado del mismo a unas nuevas instalaciones en C/ Velázquez, 2, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), lo que ha dado lugar a una nueva autorización, y por ampliación en 1 unidad de primer ciclo, quedando configurado como un centro completo con 3 unidades de primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 17 de abril de 2017, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 335/2015.

NIG: 0407942C20100001472.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 335/2015.

Autos de: Procedimiento Ordinario 114/2012.

Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Dos de Roquetas de Mar.

Negociado: C5.

E D I C T O

En el rollo de apelación civil 335/2015 de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante del procedimiento ordinario 114/2012 tramitado ante Juzgado de Primera Instancia número Dos de Roquetas de Mar, se ha dictado sentencia 177/16, el 29 de abril de 2016, por la que se desestima el recurso formulado frente a la sentencia dictada en instancia y en la que figura como parte condenada en rebeldía procesal a Transportes El Granaíno, CIF B04516308, cuyo último domicilio conocido fue en carretera de La Mojonera, 440. Dicha sentencia está a su disposición en la secretaria de esta Sección.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde antes reseñado, extendiendo y firmo el presente.

En Almería, a 17 de abril de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 739/2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Montserrat Gallego Molinero, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, certifica extracto de sentencia en autos de modificación de medidas núm. 739/16, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Irene Camarero Sánchez contra don Bernardo Ariza Romero, en situación procesal de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimo parcialmente la demanda.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncia, manda y firma, doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, doy fe, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extendiendo y firmo la presente en Granada, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 20 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 387/2015. (PP. 1951/2017).

NIG: 2905142C20150002110.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 387/2015. Negociado: 07.

De: Don/Doña Sami Gashi.

Procuradora: Sra. Rocío Torres Montoya.

Contra: Doña Carolina García Gómez.

CERTIFICACIÓN

Raquel Capilla Gallego, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga, certifico que en los autos de Familia. Divorcio Contencioso 387/2015 consta Sentencia, que literalmente se pasa a transcribir a continuación:

SENTENCIA NÚM. 15/2017

En Estepona, a de febrero de 2015.

Vistos por doña Luna González Pinto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los autos seguidos en este Juzgado a instancia de Sami Gashi representado por la Procurador doña Rocío Torres Montoya, contra Carolina García Gómez, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rocío Torres Montoya en nombre y representación de Sami Gashi contra Carolina García Gómez, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído con fecha 14 de mayo de 2004. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Se declara la disolución del régimen de sociedad de gananciales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Una vez firme la presente, contra la que cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días, ante este mismo Juzgado, comuníquese al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Doña Luna González Pinto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose la presente certificación en Familia. Divorcio Contencioso 387/2015, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 755/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 755/2016. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20160008105.

De: Doña Luisa Contreras Fernández.

Abogado: Don Sergio García Méndez.

Contra: Vimac, S.A., Inversiones Rústicas y Urbanas San José, S.L., Contrener Ingeniería y Proyectos, S.L., Guillermo Contreras Ramos, Incobe 2000, S.L., Gesactivos Gestión Inmobiliaria, S.L., Damalisco, S.L., y Horus Obras y Proyectos, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 755/2016 a instancia de la parte actora doña Luisa Contreras Fernández contra Vimac, S.A., Inversiones Rústicas y Urbanas San José, S.L., Contrener Ingeniería y Proyectos, S.L., en la persona de su Administrador Único don Marcos Contreras Ramos, Guillermo Contreras Ramos, Incobe 2000, S.L., Gesactivos Gestión Inmobiliaria, S.L., Damalisco, S.L., y Horus Obras y Proyectos, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Decreto de fecha 20.9.17 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

La Letrada Accidental de la Administración de Justicia, doña Diana Bru Medina.

En Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Luisa Contreras Fernández presentó demanda de despido acumulada de cantidad frente a Vimac, S.A., Inversiones Rústicas y Urbanas San José, S.L., Contrener Ingeniería y Proyectos, S.L., Guillermo Contreras Ramos, Incobe 2000, S.L., Gesactivos Gestión Inmobiliaria, S.L., Damalisco, S.L., y Horus Obras y Proyectos, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 755/16 2i.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Letrado de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**DISPONGO:**

- Admitir la demanda presentada.
 - Se señala el próximo día 16 de octubre de 2017, a las 11,50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26-1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla,
 - Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 11,10 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
 - El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
 - Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.
Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
 - Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.
 - Se requiere a la actora a fin de que aporte original sellado y firmado del acta de conciliación, dentro de los cuatro días siguientes a su celebración.
 - Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación. Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Rústicas y Urbanas San José, S.L., Contrener Ingeniería y Proyectos, S.L., en la persona de su Administrador Único don Marcos Contreras Ramos, Guillermo Contreras Ramos, Incobe 2000, S.L., Damalisco, S.L., y Horus Obras y Proyectos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1135/2015.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1135/2015. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20150012212.

De: Don Juan Manuel López Sánchez.

Abogado: Don José Asensio Zamora.

Contra: Vectrus Systems Corporation, S.U., Vinnel Brown And Root LLC, INSS, Fremap, TGSS, Pacific Architects And Engineers INC, J.A. Jones Management Services INC, Pae Government Services INC y Agility First Suppor, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1135/2015 a instancia de la parte actora don Juan Manuel López Sánchez contra Vectrus Systems Corporation, S.U., Vinnel Brown And Root LLC, INSS, Fremap, TGSS, Pacific Architects And Engineers INC, J.A. Jones Management Services INC, Pae Government Services INC y Agility First Suppor, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Decreto de fecha 7.7.17 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

La letrada de la Administración de Justicia doña Maria Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a uno de diciembre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Juan Manuel López Sánchez presentó demanda frente a Vectrus Systems Corporation, S.U., Vinnel Brown And Root LLC y INSS y TGSS.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1135/15 2i.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Letrado de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 20 de noviembre de 2017, a las 9:50 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para personación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9:10 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

- Se requiere a la actora a fin de que aporte original sellado y firmado de la reclamación previa o resolución administrativa, en cuatro días.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a siete de julio de dos mil diecisiete.

El escrito y documentos presentados por el Letrado de la parte actora don José Asencio Zamona, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las demás partes personadas; se tiene por ampliada demanda frente a las empresas Pacific Architects And Engineers INC, J.A. Jones Management Services INC, Pae Government Services INC y Agility First Suppor, S.L., y a la vista de la información del Registro Mercantil de las empresas demandadas y su falta de domicilio conocido de las mismas se acuerda la citación por edicto en BOJA.

Cítese igualmente al Fogasa.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Pacific Architects And Engineers INC, J.A. Jones Management Services INC, Pae Government Services INC y Agility First Suppor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 112/2017.

Procedimiento: 981/13. Ejecución de títulos judiciales 112/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130010645.

De: Don Francisco Molero Fernández.

Abogado: Don Luis Fernando Mestre Navas.

Contra: Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, Control Orden y Seguridad, S.L. y Fogasa.

E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 112/2017 sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Molero Fernández contra Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, Control Orden y Seguridad, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 10.7.17 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a diez de julio de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Francisco Molero Fernández contra Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla y Control Orden y Seguridad, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 6.3.17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor don Francisco Molero Fernández, contra la empresa Control Orden y Seguridad, S.L., y el Instituto Municipal de Deportes de Sevilla, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone al actor la suma de dos mil setecientos sesenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (2.765,72 €); con más el 10% de intereses de demora computados desde la fecha de vencimiento de cada una de las nóminas reclamadas y hasta la data de la presente sentencia, pasándose a devengar desde el día siguiente a la misma, y hasta que se produzca el pago efectivo, los intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, calculados sobre la suma del principal más los intereses del artículo 29 E.TT. antes referidos; absolviendo al propio tiempo a la administración demandada.

Todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto al Fondo de Garantía Salarial».

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social núm. Seis de Sevilla que con fecha 12.1.15 se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecutoria número 175/15 respecto a la ejecutada Control, Orden y Seguridad, S.L. Asimismo, dicha entidad se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia contra Control, Orden y Seguridad, S.L., por la suma de 3.042,29 € en concepto de principal (2.765,72 € más 276,57 € de 10% de mora), más la de 608,45 € calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese, o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada; La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Control Orden y Seguridad, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Control Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 68/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 68/2013. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20130000725.

De: Doña Vanessa Requena Aragón.

Abogado: Sr. Juan Francisco Sánchez Cano.

Contra: Don Casas Salcedo Ignacio Javier.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2013 a instancia de la parte actora doña Vanessa Requena Aragón contra Casas Salcedo Ignacio Javier sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En Sevilla, a trece de enero de dos mil dieciséis.

La Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Sevilla.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 7/16

Vistos los presentes autos de juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social número cinco de los de Sevilla, con el número 68/13 seguidos en reclamación de cantidad a instancias de Vanesa Requena Aragón, aistida por la Lda. doña M.^a Reyes Resurrección de León contra la demandada, Casas Salcedo Ignacio Javier, que no comparece.

I. ANTECEDENTES

Primero. Tuvo entrada en este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones, en la que la parte actora alegó lo que a su derecho convino, terminando con la súplica que consta en la misma y, admitida a trámite y cumplidas las formalidades legales, se señaló para la celebración de los actos de juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente y, luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

Segundo. En la tramitación de estos autos, se han observado todas las prescripciones legales, salvo el señalamiento para la vista, por acumulación de asuntos en este Juzgado.

II. HECHOS PROBADOS

Primero. En fecha 20 de enero de 2012, la actora suscribió contrato de trabajo de duración determinada (hasta el 19 de marzo del mismo año) con la empresa Casas Salcedo Ignacio Javier, con la categoría profesional de dependiente, percibiendo un salario diario de 16,73 euros (incluida pagas extraordinarias), estando acogida por el meritado contrato al Convenio Colectivo de almacenistas y detallistas de alimentación.

El contrato era a tiempo parcial, recogiendo un límite de 20 horas semanales.

El día 19 de marzo de 2012 se prorrogó el contrato anterior, existiendo una modificación en el mismo, consistente en que los días del 1 al 8 de abril, el contrato suscrito entre las partes, pasaría a ser a tiempo completo, volviendo a ser a tiempo parcial a partir del día 9 de abril, hasta el final del mismo el día 30 de ese mes.

Segundo. Desde el inicio de la relación contractual el día 20 de enero de 2012, la actividad a la que realmente se dedicaba la empresa era distinta a la que aparece como actividad empresarial de la misma en el contrato, realizando labores propias de un pub, y por lo tanto el Convenio recogido en el contrato no era el aplicable.

Debido al horario en el que se cerraba el local, y la actividad realizada en el mismo, se interpusieron varias denuncias por los representantes legales de locales y pub de los alrededores, por lo que la empresa demandada fue cerrada por el Ayuntamiento en varias ocasiones. Así se siguieron procedimientos 289/11 y 257/12 de la delegación de Medio Ambiente.

Tercero. Las funciones que realmente Vanessa Requena realizó mientras duró el contrato no se han correspondido con las funciones propias del convenio suscrito en el contrato, siendo encuadrables en todo caso en el Convenio aplicable al sector de la Hostelería, correspondientes a la categoría profesional de camarera, nivel 3, sin que la empresa avenga a reconocerle dicha categoría profesional ni los derechos salariales económicos inherentes a la misma.

En concreto, desde la firma del contrato realizó las funciones que se recogen en el Convenio de Hostelería como funciones de «camarera de bar de categoría especial que funciona como pub», consistiendo su actividad en servir copas, sobrepasando el número de horas contratados, y trabajando pasadas las 22:00 horas.

Cuarto. La empresa aún adeuda el salario correspondiente a los días del 9 al 30 de abril, en el que la misma volvió a estar contratada a tiempo parcial.

Quinto. La actora reclama a la empresa Casas Salcedo, Ignacio Javier, las siguientes cantidades por lo siguientes conceptos:

- Diferencias salariales: Conforme al Convenio aplicable por las funciones realizadas en la empresa, el salario diario que hubiera correspondido a la trabajadora a tiempo completo es de 41,58 euros. Calculado a tiempo parcial resulta la cantidad de 20,79 euros. Por la diferencia entre lo cobrado realmente por la trabajadora, y lo que debía haber cobrado por convenio de hostelería, resulta una suma de 341,94 euros (desde el inicio del contrato hasta el 8 de abril de 2012).

- Nóminas no abonadas: El salario correspondiente desde el día 9 al 30 de abril, que calculado según el Convenio de sector de la Hostelería, correspondientes a la categoría profesional de camarera, nivel 3, cuya aplicación reclama ascendería a 457,38 euros.

- Vacaciones no abonadas ni disfrutadas: Según el Convenio de aplicación, por los días trabajados a tiempo parcial (101) le hubieran correspondido a la trabajadora 8 días de vacaciones; del mismo modo y por el tiempo trabajado a jornada completa, le correspondería a la trabajadora 1 día más. Al no haber sido disfrutados no abonados, entiende reclama la cantidad de 207,90 euros.

- Horas extraordinarias: A pesar de que por contrato la jornada laboral de la Sra. Requena, era de cuatro horas diarias finalizando a las 22:00 horas, debido al volumen de trabajo, los viernes y sábados la empresa cerraba sobre las dos de la madrugada. (Se adjunta el cuadrante realizado a mano por la propia trabajadora, en el que se anotan las horas trabajadas fuera del horario contratado).

Por estas horas extraordinarias, la empresa adeuda, según convenio aplicable, la cantidad de 439,85 euros.

- Nocturnidad: Conforme a convenio aplicable, las horas trabajadas pasadas las 22:00 horas, deben cobrarse al 25%. Por ello calcula la actora por este concepto la cantidad de 109,32 euros.

Reclama también los intereses por mora del art. 29.3 E.T.

Sexto. No consta que la empresa haya abonado las cantidades objeto de reclamación.

Séptimo. Celebrado el acto de conciliación concluyó sin efecto.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Los hechos que se han declarado probados, han resultado acreditados de la documental aportada por la actora y obrante en autos, de otro lado, no han sido desvirtuadas de contrario, pues citado el demandado en forma y con los apercibimientos legales incluso para interrogatorio respecto del mismo solicitado, no ha comparecido sin alegar justa causa, permitiendo de esta forma tenerle por conforme con los hechos de la demanda.

Segundo. La actividad probatoria acredita los hechos en que se funda la demanda, es decir, la relación laboral de la actora con la demandada, así como por admitirlo la empresa al no oponerse y de la documental obrante, se considera acreditado que la actividad a la que realmente se dedicaba la empresa era distinta a la que aparece como actividad en el contrato, realizando labores propias de un pub, y por tanto el convenio aplicable a la relación laboral existente entre las partes, es el convenio de hostelería y las funciones correspondientes a la categoría profesional de camarera nivel tres, que reclama la parte actora, y siendo las cantidades calculadas conforme a dicho convenio categoría profesional, y teniendo por acreditado todos los extremos de la demanda, es por lo que procede estimar la misma al no oponerse la demandada ni practicar prueba alguna que desvirtúe lo acreditado de contrario, y ello conforme por aplicación de lo dispuesto en los arts. 4 y 29 del E.T., y el convenio de aplicación procediendo la estimación de la misma, en la suma total por importe de 1.556,35 euros así como el 10% en concepto de interés por mora, habida cuenta que cantidades son vencidas, líquidas y exigibles.

Tercero. Por imperativo legal se indicará en la presente resolución el recurso que proceda contra la misma y demás prevenciones legales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Vanesa Requena Aragón, contra la demandada, Casas Salcedo Ignacio Javier, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 1.556,35 euros así como el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso declarando la firmeza de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Casas Salcedo Ignacio Javier, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de julio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 34/2017.

Procedimiento: 514/12. Ejecución de títulos judiciales 34/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130005553.

De: Don Raúl Molina Guerrero.

Abogado: Rafael López Álvarez.

Contra: Metasoldeo, S.L., Aperos Alé, S.L., Remolques y Aperos Agroindustriales, S.L., Fogasa, Pedro García Tejada, José Ramón Alé Contreras, M.^a Gertrudis Alé Contreras, Santiago Sánchez Calle y Lorametal, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2017, a instancia de la parte actora, don Raúl Molina Guerrero, contra Metasoldeo, S.L., Aperos Alé, S.L., Remolques y Aperos Agroindustriales, S.L., Fogasa, Pedro García Tejada, José Ramón Alé Contreras, M.^a Gertrudis Alé Contreras, Santiago Sánchez Calle y Lorametal, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 18.7.17 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

En Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el Letrado don Rafael López Álvarez, en nombre y representación de don Raúl Molina Guerrero, únase a los autos de su razón y a la vista de lo solicitado en el mismo y de las manifestaciones realizadas en la anterior comparecencia y de la documentación aportada, se tiene por ampliada la demanda contra Conformados Metálicos SC, contra Santiago Sánchez Calle como socio único de dicha entidad y contra el Administrador Concursal de las empresas y personas físicas Remolques y Aperos Agroindustriales Alé, S.L., Aperos Alé, S.L., doña María Gertrudis Alé Contreras, don José Ramón Alé Contreras y don Pedro García Tejada, y habiéndose suspendido los actos de conciliación o juicio señalados para el día de hoy, se señala como nueva fecha el próximo día tres de octubre de 2017, a las 11:25 horas de su mañana.

Asimismo, conforme solicita la demandante, líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social para que aporte vida laboral, donde figuren todos los movimientos de alta y baja de todos los trabajadores de la empresa Conformados Metálicos, S.C., así como expediente completo de la cuenta de cotización de dicha entidad y expediente completo y vida laboral de don Santiago Sánchez Calle, indicando los periodos de alta como autónomo y a qué entidades estaba adjunta esta obligación.

Respecto a las otras documentales que solicita, se tienen las mismas por reproducidas con la aportada por la representación legal de don Santiago Sánchez Calle y unida a las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa y al Administrador Concursal de las empresas y personas físicas demandadas, sirviendo la misma de citación en forma a las partes.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Metasoldeo, S.L., Aperos Alé, S.L., Remolques y Aperos Agroindustriales, S.L., Pedro García Tejada, José Ramón Alé Contreras, M.^a Gertrudis Alé Contreras y Lorametal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1551/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1551/2013. Negociado: 41.

NIG: 4109144S20130016857.

De: Don Antonio Ávila Goncet.

Abogado: Sr. Rafael Páez Merino.

Contra: Movimientos y Transportes Andaluces, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1551/2013 a instancia de la parte actora don Antonio Ávila Goncet contra Movimientos y Transportes Andaluces, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 20.7.17 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Ávila Goncet contra Transportes Andaluces, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de de 3.800,77 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 de la LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4020 000065 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Movimientos y Transportes Andaluces, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 862/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 862/2015. Negociado: 41.

NIG: 4109144S20150009322.

De: Don Antonio Vicaria Hacha.

Contra: Círculo de Ceramistas y Fogasa.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 862/2015 a instancia de la parte actora don Antonio Vicaria Hacha contra Círculo de Ceramistas y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 21.7.2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Antonio Vicaria Hacha contra Círculo de Ceramistas y Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 12.550,09 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Círculo de Ceramistas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de julio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 667/2016.

Procedimiento: Procedimiento impugnación sanciones art. 114 y ss 667/2016.

Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20160007182.

De: Doña Trinidad Eslava Santos.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U., SEPE y Fogasa.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 667/2016, a instancia de la parte actora, doña Trinidad Eslava Santos, contra Agrícola Espino, S.L.U., SEPE y Fogasa, sobre Procedimiento impugnación sanciones art. 114 y ss, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

La Letrada Accidental de la Administración de Justicia, doña Diana Bru Medina.

En Sevilla, a 12 de julio de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Trinidad Eslava Santos presentó demanda de Impugnación de Sanciones frente al Servicio Público Estatal y la mercantil Agrícola Espino, S.L.U.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 667/16.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

Se señala el próximo día 2 de abril de 2019, a las 9,50 horas, para la celebración del acto de Juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para personación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio, a las 9,20 horas del día 2.4.19, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- La Letrada de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89, de la LRJS .

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso, y el Juez, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada, dese cuenta a S.S.ª, para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta Resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. En Sevilla, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución ha sido transcrita en la actual fecha, debido al volumen y la carga de trabajo existente en este Juzgado, encontrándose dicha demanda minutada y sin incoar desde el día 12 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. En Sevilla, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en el día de la fecha paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba solicitados por la parte en el otrosí digo de la demanda.

Doy fe.

Providencia de la Magistrada doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

En Sevilla, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Vista la anterior diligencia, se tiene por propuestos los medios de prueba articulados por la parte actora en su demanda y, para su práctica, se acuerda:

A) Cítese de confesión judicial al representante legal de la empresa demandada, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma a tales fines, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

B) Requirase a la empresa demandada a fin de que aporte al acto de Ley los documentos que la parte actora relaciona en su demanda, sirviendo la notificación de esta resolución de requerimiento en forma.

C) Accédase a través del punto neutro judicial a la Agencia Tributaria a fin de que se obtenga la relación de operaciones con terceros que consten de otras empresas con Agrícola Espino, S.L.U., con CIF B-41918202, durante los años 2012, 2013 y 2014.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma S.S.^a, doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

El anterior exhorto negativo únase.

Practicada consulta domiciliaria y comprobado que el domicilio del demandado es aquel en el que se ha intentado sin éxito su citación, se acuerda llevarla por medio de BOJA; líbrese a tal efecto la oportuna comunicación y cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda y resto de la documentación a los efectos del art. 164 de LEC y concordantes de LRJS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 65/2017.

NIG: 4109144S20130008568.

De: Don Jesús Caballero Palacios.

Abogado: Don Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Lebrimoción, S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2017 a instancia de la parte actora, don Jesús Caballero Palacios, contra Lebrimoción, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado sentencia y auto de fecha 24.1.17 y auto de fecha 20.3.17 del tenor literal respectivo siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Jesús Caballero Palacios, contra Lebrimoción, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Fogasa, a que abone al actor la suma de 3.481,97 euros más el 10% en concepto de interés por mora, absolviendo a Lebrimoción, S.L., de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

En Sevilla, a veinte de marzo de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Jesús Caballero Palacios contra Lebrimoción, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 24 de enero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Jesús Caballero Palacios, contra Lebrimoción, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Fogasa, a que

abone al actor la suma de 3.481,97 euros más el 10% en concepto de interés por mora, absolviendo a Lebrimoción, S.L., de los pedimentos de la demanda.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla que con fecha 8 de junio de 2016 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 342/14.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y SS. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.830,17 euros en concepto de principal, más la de 767, calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese, o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada, la Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Lebrimoción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 34/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 34/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130005553.

De: Don Raúl Molina Guerrero.

Abogado: Don Rafael López Álvarez

Contra: Metasoldeo, S.L., Aperos Ale, S.L., Remolques y Aperos Agroindustriales, S.L., Fogasa, don Pedro García Tejada, don José Ramón Ale Contreras, doña M.^a Gertrudis Ale Contreras, don Santiago Sánchez Calle y Lorametal, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de La Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2017 a instancia de la parte actora, don Raúl Molina Guerrero, contra Metasoldeo, S.L., Aperos Ale, S.L., Remolques y Aperos Agroindustriales, S.L., Fogasa, don Pedro García Tejada, don José Ramón Ale Contreras, doña M.^a Gertrudis Ale Contreras, don Santiago Sánchez Calle y Lorametal, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 4.9.17 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

Don Raúl Molina Guerrero ha formulado recurso de reposición en fecha 31.7.17 contra Decreto de fecha 31.7.17, y de conformidad con lo establecido en el art. 187 de la LRJS, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene.

Asimismo solicita se mantenga el embargo practicado a don Santiago Sánchez Calle. Se tienen por hechas dichas manifestaciones y dese traslado a la otra parte a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el plazo de tres días.

Asimismo se une informe remitido por Tesorería General de la Seguridad Social de la que se da traslado a las otras partes a sus efectos.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Metasoldeo, S.L., Aperos Ale, S.L., Remolques y Aperos Agroindustriales, S.L., don Pedro García Tejada, don José Ramón Ale Contreras, doña M.^a Gertrudis Ale Contreras y Lorametal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 36/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20150004864.

De don/doña: José Antonio Prieto Márquez, María Teresa Barreiro Pérez, Mónica Delgado Flores, Ricardo de los Reyes Blanco y Herminia Martoran García.

Contra: Premium Gourmet, S.L., Jabugo Real Chile LTDA y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2017, a instancia de la parte actora don/doña José Antonio Prieto Márquez, María Teresa Barreiro Pérez, Mónica Delgado Flores, Ricardo de los Reyes Blanco y Herminia Martoran García contra Premium Gourmet, S.L., Jabugo Real Chile LTDA y Jabugo Real, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 16.2.17 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 575/12

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don/doña José Antonio Prieto Márquez, María Teresa Barreiro Pérez, Mónica Delgado Flores, Ricardo de los Reyes Blanco y Herminia Martoran García han presentado demanda de ejecución frente a Premium Gourmet, S.L., Jabugo Real Chile LTDA y Jabugo Real.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 16.2.17 por un total de 149.799,36 € en concepto de principal más la de 29.959,87 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/

la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a las ejecutadas Premium Gourmet, S.L., Jabugo Real, S.L. y Jabugo Real Chile LTDA, en situación de insolvencia total por importe de 149.799,36 € de principal más la de 29.959,87 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Premium Gourmet, S.L., Jabugo Real, S.L. y Jabugo Real Chile LTDA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por la que se anuncia licitación pública, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2588/2017).

1. Entidad adjudicadora: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
 - b) Número de expediente: HUSLIMPBI01/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Servicio de limpieza en la Biblioteca Pública de Huelva.
 - b) Lugar de ejecución: Avda. Martín Alonso Pinzón, 16. Huelva.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses, desde la firma del contrato con posibilidad de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 97.452,07 €. IVA: 20.464,93 €. Importe total: 117.917,00 €.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad y domicilio: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte. Avda. Alemania, 1bis.
 - b) Localidad y código postal: Huelva, 21001.
 - c) Teléfonos: 959 004 449, 959 004 420 y Fax: 959 004 445.
 - d) Fecha límite obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - e) Otra forma de obtención: En el perfil del contratante de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.
<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: (Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1): No se exige. Optativo.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del decimoquinto día natural desde el siguiente a la publicación en BOJA; si el final del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte sito en Avda. de Alemania, núm. 1 bis, Huelva. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano de contratación mediante Fax (959 004 445) o telegrama en el mismo día. Sin ambos requisitos quedará excluido de la contratación.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: dos meses.

9. Apertura proposiciones económicas, y mejoras según Anexos V-A y VI-B del PCAP.
 - a) Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, Avda. de Alemania núm. 1bis.
 - b) Fechas y horas: Se comunicarán a través de su publicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía (Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva).
10. Otras informaciones.
 - a) Plazo de subsanación: Con anterioridad a la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación, coincidiendo con un plazo no superior a tres días para dicha subsanación.
11. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 4 de septiembre de 2017.- La Delegada, Carmen Solana Segura.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2589/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Convenios.
 2. Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.
 4. Teléfono: 955 032 341.
 5. Telefax: 955 032 365.
 6. Correo electrónico: contratacion.capder@juntadeandalucia.es.
 7. Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días naturales anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.
 - d) Número de expediente: 152/2017-SAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de al menos 11 vehículos para la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y sus Delegaciones Territoriales.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 2. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 mes y 15 días.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34113200-4 y 34111200-0.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Valor estimado del contrato: 138.215,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 138.215,00 euros. Importe total: 167.240,15 euros. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: BP48010100. Tipo de Fondo: FEAGA y cofinanciación: 100%.
6. Garantías exigidas. Provisional (importe en euros): No se exige. Definitiva: 5%.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 032 598 o correo electrónico: registro.sscs.capder@juntadeandalucia.es.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - 2. Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Sevilla-41071.
 - 4. Teléfono y telefax. Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.
 - d) Admisión de variantes: Sin variantes.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
9. Apertura ofertas.
- a) Descripción: En acto público.
 - b) Dirección: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.
 - c) Fecha y hora:
 - 1. Apertura del sobre 2. Fecha: El presente contrato no tiene criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.
 - 2. Apertura del sobre 3. Fecha: El octavo día hábil posterior a la fecha de cierre; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 12,00 horas.
10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.
11. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 5 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, de notificación de resolución en procedimiento de responsabilidad patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Al no haberse podido practicar la notificación de la Resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial que se relaciona, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la sede de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, Avenida de Roma s/n, 41071, Sevilla (Servicio de Legislación, Recursos y Documentación).

Contra la resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. expediente: 496/2016.

Apellidos y nombre o razón social: Luis Manuel García Navarro.

Acto notificado: Resolución de 12 de julio de 2017, del Viceconsejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, en solicitud de pago de intereses por la mora en la resolución del expediente de determinación del justiprecio SE-28/07-CV.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de los actos administrativos que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican los mismos, para cuyo conocimiento íntegro podrán acudir a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 374-15 AG.

Interesado: Don José Miguel del Campo Ruiz de Almodóvar.

Acto: Notificación de Resolución en relación con reclamación EUC Calaceite de Torrox (Málaga).

Plazo de subsanación: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: ITV.

Interesado: Don Jesús Lastra Gómez.

Acto: Notificación de consulta sobre homologación de equipos para matriculación de vehículos.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: ITV.

Interesado: Don Gustavo Alejandro Scafidi.

Acto: Notificación de consulta sobre homologación de equipos para matriculación de vehículos.

Málaga, 7 de septiembre de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con los artículos 5.3, 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 7 de septiembre de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 1015/2017/S/MA/223.

Núm. de Acta: I292017000034100.

Interesado: Exportaciones Jacinto, S.L.

CIF: B92119445.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 28.7.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1046/2017/S/MA/235.

Núm. de Acta: I292017000049052.

Interesado: Karem Shirley Leaño Paredes.

NIF/NIE: 26266840N.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 11.8.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1248/2017/S/MA/289.

Núm. de Acta: I292017000036928.

Interesado: Instalcomplet, S.L.

CIF: A28961282.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4.8.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1366/2017/S/MA/301.

Núm. de Acta: I292017000036827.

Interesado: Instalcomplet, S.L.

CIF: A28961282.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1.8.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Moguer, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
29680126Y	PEREZ GONZALEZ JUAN	NOTIFICA-EH2104-2017/477	P121210010287	PROP LIQ DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH2104-2017/60	Of. Liquid. de MOGUER
29680126Y	PEREZ GONZALEZ JUAN	NOTIFICA-EH2104-2017/477	P121210010296	PROP LIQ DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH2104-2017/60	Of. Liquid. de MOGUER
29680126Y	PEREZ GONZALEZ JUAN	NOTIFICA-EH2104-2017/477	P121210010305	PROP LIQ DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH2104-2017/60	Of. Liquid. de MOGUER
29680126Y	PEREZ GONZALEZ JUAN	NOTIFICA-EH2104-2017/477	P121210010314	PROP LIQ DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH2104-2017/60	Of. Liquid. de MOGUER
29680126Y	PEREZ GONZALEZ JUAN	NOTIFICA-EH2104-2017/477	P121210010323	PROP LIQ DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH2104-2017/60	Of. Liquid. de MOGUER
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21366158	FRESMARQUEZ S.L.U.	NOTIFICA-EH2104-2017/478	0102210495612	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2104-2016/500473	Of. Liquid. de MOGUER

Huelva, 23 de agosto de 2017.- El Gerente, Pedro Pérez González Toruño.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 17 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Martos, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25979654G	ORTEGA ROMAN FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH2310-2017/1204	A251230157941	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2310-2017/45	Of. Liquid. de MARTOS
25979654G	ORTEGA ROMAN FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH2310-2017/1204	P251230151023	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2310-2017/45	Of. Liquid. de MARTOS
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y0624466F	PIECZKA, PATRYCJA PAMELA	NOTIFICA-EH2310-2017/1207	0252230145100	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2310-2016/74	Of. Liquid. de MARTOS
77367873J	OCAÑA EXPOSITO SARA	NOTIFICA-EH2310-2017/1206	0102231017093	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2310-2016/501069	Of. Liquid. de MARTOS
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75016790J	LENDINEZ CASTRO ROBERTO	NOTIFICA-EH2310-2017/1205	0331230695555	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH2310-2017/500761	Of. Liquid. de MARTOS

Jaén, 17 de julio de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Baeza, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
15359156D	VARELA FERNANDEZ MANUEL	NOTIFICA-EH2304-2017/719	P111230104971	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH2304-2017/186	Of. Liquid. de BAEZA
26472205X	RAYA RAYA GABRIEL	NOTIFICA-EH2304-2017/718	P251230151547	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2304-2017/25	Of. Liquid. de BAEZA

Jaén, 26 de julio de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 31 de julio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Andújar, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23732027	OPERACIONES DE PRODUCCION Y SERVICIOS SL	NOTIFICA-EH2303-2017/1507	P101230889216	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2303-2017/669	Of. Liquid. de ANDUJAR
25982528A	MAYARIN CORTES PEDRO	NOTIFICA-EH2303-2017/1490	P101230897844	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2303-2017/76	Of. Liquid. de ANDUJAR
26022769V	MADRID CRUZ, JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2303-2017/1493	P101230899612	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2303-2017/969	Of. Liquid. de ANDUJAR
26047287V	CORTES TORRES RAQUEL	NOTIFICA-EH2303-2017/1499	P101230899567	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2303-2017/55	Of. Liquid. de ANDUJAR
53597303N	FLORES MORENO RAQUEL	NOTIFICA-EH2303-2017/1501	P101230893197	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2303-2012/773	Of. Liquid. de ANDUJAR
53597303N	FLORES MORENO RAQUEL	NOTIFICA-EH2303-2017/1501	P251230152107	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2303-2017/96	Of. Liquid. de ANDUJAR
53911892F	MALLARIN CHAMARIN JESUS	NOTIFICA-EH2303-2017/1504	P101230899061	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2303-2017/40	Of. Liquid. de ANDUJAR
53913595P	FLORES MORENO MARIA	NOTIFICA-EH2303-2017/1505	P101230898937	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2303-2017/32	Of. Liquid. de ANDUJAR
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X8089683P	MESSAOUDI HICHAM	NOTIFICA-EH2303-2017/1503	0102231025952	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2303-2017/3	Of. Liquid. de ANDUJAR
26012019P	BRUNO REAL PEDRO	NOTIFICA-EH2303-2017/1491	0252230155173	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2017/82	Of. Liquid. de ANDUJAR
26021119T	FERNANDEZ TRIVALDOS MARIA MAR	NOTIFICA-EH2303-2017/1495	0102231028250	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2303-2017/14	Of. Liquid. de ANDUJAR
26112285V	JORGE MARQUEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2303-2017/1492	0102231039663	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2303-2017/505	Of. Liquid. de ANDUJAR
52559048T	MAROTO LOPEZ MIGUEL	NOTIFICA-EH2303-2017/1496	0102231036261	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2303-2017/500212	Of. Liquid. de ANDUJAR
53592968R	RUIZ GARCIA MANUEL JOSE	NOTIFICA-EH2303-2017/1498	0102231040832	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2303-2017/500153	Of. Liquid. de ANDUJAR
53593855Z	JURADO MARTINEZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH2303-2017/1508	0102231036881	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2303-2016/501699	Of. Liquid. de ANDUJAR
53594717W	LARA HINOJOSA NOELIA	NOTIFICA-EH2303-2017/1500	0102231036276	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2303-2017/500212	Of. Liquid. de ANDUJAR
53595219K	FRIAS LOPERA MANUEL	NOTIFICA-EH2303-2017/1502	0102231032223	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2303-2017/27	Of. Liquid. de ANDUJAR
77380465R	CORTES CORTES ANTONIA	NOTIFICA-EH2303-2017/1506	0102231030136	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2303-2017/21	Of. Liquid. de ANDUJAR
77380465R	CORTES CORTES ANTONIA	NOTIFICA-EH2303-2017/1506	0102231032170	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2303-2017/24	Of. Liquid. de ANDUJAR

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
52545444N	VARELA NIEVES MIGUEL	NOTIFICA-EH2303-2017/1494	0331230704086	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH2303-2017/94	Of. Liquid. de ANDUJAR
77326522Q	PADILLA PEREZ JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2303-2017/1497	0331230701891	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2303-2017/303	Of. Liquid. de ANDUJAR

Jaen, 31 de julio de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 1 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Linares, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23580178	GESPAIN VAZ-ROMERO SL	NOTIFICA-EH2308-2017/662	P101230903216	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2308-2017/501	Of. Liquid. de LINARES
26170826T	PERALES RODRIGUEZ JOSE	NOTIFICA-EH2308-2017/659	A251230160346	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2308-2017/99	Of. Liquid. de LINARES
26170826T	PERALES RODRIGUEZ JOSE	NOTIFICA-EH2308-2017/659	P251230153315	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2308-2017/99	Of. Liquid. de LINARES
26251260A	MARIN GARCIA ELENA	NOTIFICA-EH2308-2017/661	A251230092945	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2308-2013/358	Of. Liquid. de LINARES
26251260A	MARIN GARCIA ELENA	NOTIFICA-EH2308-2017/661	P251230088522	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2308-2013/358	Of. Liquid. de LINARES
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26238366N	GARCIA GARZON MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH2308-2017/660	0331230704831	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2308-2017/44	Of. Liquid. de LINARES
26242047J	SANCHEZ CAMPOS ANTONIO	NOTIFICA-EH2308-2017/663	0331230703203	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2308-2017/16	Of. Liquid. de LINARES
75069128A	SANCHEZ CAMPOS JAVIER	NOTIFICA-EH2308-2017/664	0331230703212	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2308-2017/15	Of. Liquid. de LINARES

Jaén, 1 de agosto de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

Nº EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2017-00018202-1	Luis Rejano Cabezas	Chiclana de la Frontera	Comunicación de Presentación de solicitud con requerimiento de datos
(CVOCA)760-2013-00004287-1	Jerónimo Sánchez de Alva Durán	El Puerto de Santa María	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00031613-1	María Rocío La O Leiva, menor I.Z. L O.	El Puerto de Santa María	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad y Acuerdo de Inicio de Revisión de Oficio
(CVOCA)760-2007-41037853-1	Antonio Pulido Pargaña	San Fernando	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad y Acuerdo de Inicio de Revisión de Oficio
(CVOCA)760-2004-11024173-1	Josefa Millán Morales	Cádiz	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad

Cádiz, 4 de septiembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba las solicitudes sobre Programa de Solidaridad formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPTE.	RESOLUCION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI
00343/17	CONCESION	CONCEPCION	CORTES	ROMERO	53596019Q
00387/17	CONCESION	CONSOLACION	COSANO	CARNERERO	30434981R
00424/17	CONCESION	INMACULADA CONCEPCIO	GONZALEZ	AVILES	80148575S
00544/17	ARCHIVO	JORGE	ROMERO	SANCHEZ	52484350Y
00546/17	CONCESION	AGUSTIN	ONIEVA	PLAZA	34014596B
00610/17	ARCHIVO	AMALIA	GOMEZ	CARRASCO	44357873G
00654/17	CONCESION	ANTONIO JOSE	ORTEGA	PAREJO	80129393S
00661/17	CONCESION	PATRICIA	BAENA	ARJONA	30830875L
00695/17	CONCESION	Mª TERESA	FERRER	MENDOZA	77347063H
00702/17	ARCHIVO	ANTONIA	GUTIERREZ	ROJO	44363197S
00800/17	CONCESION	FATHI	RHIZLANE		X9317455V
00809/17	DENEGATORIA	PATRICIA	CARRASCO	MARDONES	31882098G
00812/17	CONCESION	JOSE ANTONIO	TORO	LUQUE	30459218L
00825/17	CONCESION	ANGELA	ROMERO	CORTES	30531632Y
00829/17	CONCESION	DESIREE	MONTILLA	HORCAS	50627718A
00833/17	CONCESION	ANGEL	ORTIZ	CARPIO	30520038G
00914/17	CONCESION	MIGUEL	CACERES	DOMINGUEZ	30998284B
00927/17	CONCESION	AMEL	JARAMILLO	DUARTE	30962727N
00933/17	CONCESION	TAMARA	SANCHEZ	MORENO	45889578R
00938/17	CONCESION	ENRIQUETA	ESPEJO	BUENO	30406077P
01019/17	CONCESION	SALVADOR	ORTEGA	DURAN	39176044Y
01039/17	CONCESION	LIDIA	EXPOSITO	COBO	26978393Z
01216/17	CONCESION	CARMEN	JURADO	RAMOS	75705546B
01338/17	CONCESION	GREGORIO	AMADOR	GIL	34020451R
01339/17	CONCESION	AURORA	FLORES	FUENTES	50611030J
01345/17	DENEGATORIA	ESMERALDA	GIMENEZ	GIMENEZ	15409170K
01353/17	CONCESION	ROCIO	ROMERO	AGUAYO	30950894R
01395/17	CONCESION	LUISA	EXPOSITO	SIMON	44370360W
01514/17	CONCESION	MARIA DEL CARMEN	BONILLA	GARCIA	30502848H
01519/17	CONCESION	EVA MARIA	CARDENAS	ALMEDA	26034858P
01646/17	ARCHIVO	INMACULADA	MERINO	GUTIERREZ	30960251C
01657/17	CONCESION	MARIA	SANTIAGO	FERNANDEZ	52655344H
01681/17	CONCESION	RAFAEL	JIMENEZ	JIMENEZ	53700914P
01897/17	DENEGATORIA	RAFAEL	MOREIRA	ARJONA	45736368V

EXPTE.	RESOLUCION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI
01910/17	CONCESION	ALBA MARIA	ALONSO	FLORES	30524420Q
02066/17	CONCESION	PILAR	MELERO	MELENDO	30549750T
02099/17	CONCESION	DAVID	ORTIZ	TORRES	30979590Q
02481/17	ARCHIVO	MIRIAM	ARIZA	MONJE	31012011F
02535/17	ARCHIVO	SARA	HINOJOSA	AYALA	50623888Z
02536/17	CONCESION	JUAN	MARTIN	SANTOS	30494899G
02554/17	ARCHIVO	LOURDES	VILLAR	RODRIGUEZ	30992095D
02572/17	CONCESION	LOURDES	DEL POZO	JIMÉNEZ	30959826D
02581/17	CONCESION	RAFAEL	VILLEGAS	GOMEZ	30199606P
02584/17	CONCESION	OSCAR	GIL	BENZAL	30945932F
02588/17	CONCESION	CONCEPCION	RUIZ	SANCHEZ	30520087F
02657/17	ARCHIVO	DESIREE	CARMONA	PAREJA	46073761T
02663/17	CONCESION	Mª LUISA	SANCHEZ	VISO	30200446C
02739/17	CONCESION	JESUS	CASTRO	GUERRERO	30832011M
02746/17	CONCESION	ROCIO	MORENO	MARCILLO	30981315Q
02927/17	CONCESION	ANTONIO	ONIEVA	HUERTAS	30448752H
02965/17	CONCESION	BELEN ARACELI	SANCHEZ	MORIANA	80145471Q
02976/17	ARCHIVO	BABA	MOHAMED SALEM	AL-LAL	49707498J
02977/17	CONCESION	MIGUEL	TORRES	GARCIA	30794001Z
03112/16	CONCESION	MARIA DOLORES	CARNICER	MORENO	30445438Q
03131/17	CONCESION	ROCIO	CAÑERO	MARIN	45737657H
03280/17	ARCHIVO	BODGAN	TUDORACHE		X5813725S
03281/17	CONCESION	Mª CARMEN	MUÑOZ	GARCIA	26970802J
03307/17	CONCESION	FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ	AGUILAR	44361175V
03311/17	CONCESION	PURIFICACION	RAMIREZ	CRUZADO	26813550N
03331/17	ARCHIVO	CORNELIA	DRAGUT		X8962949X
03575/17	CONCESION	ENCARNACION	RUBIO	OBREIRO	30477455V
03623/17	CONCESION	JUAN MANUEL	GRANADO	CARMONA	30447331T
03667/17	CONCESION	SONIA	FERNANDEZ	ROMERO	34029026C
03747/17	CONCESION	MIGUEL	REY	SANCHEZ	80152522Y
03848/17	CONCESION	PEDRO	CABELLO	LLAMAS	45887319L
03860/17	ARCHIVO	PETRE EMIL	CERBEA		Y3965614Z
03890/17	ARCHIVO	INMACULADA	GAITAN	SANCHEZ	30795318C
04046/17	ARCHIVO	JUAN RAMON	PLANTON	HEREDIA	45745603Y
04102/17	DENEGATORIA	JOSE MIGUEL	JIMENEZ	ROMERO	30826863D
04120/17	DENEGATORIA	RAFAEL	MERINO	LOPEZ	30459588K
04132/17	ARCHIVO	VICENTE	SANCHEZ	LUQUE	34020330H
04135/17	CONCESION	MARIA DEL CARMEN	CALZADO	CALZADO	34022565E
04136/17	DENEGATORIA	MARIA DEL MA	VICENTE	MARTINEZ	52485269M
04168/17	ARCHIVO	ANCUTA RODICA	SALI		Y0430057V
04295/17	CONCESION	ESPERANZA	OLAVE	ESTUARDO	31884933X
04302/17	CONCESION	FRANCISCO JAVIER	SERRANO	SERRANO	30829816H
04326/17	CONCESION	MARIA CRUZ	MARTINEZ	RUIZ	30987213A
04331/17	CONCESION	MIGUEL ANGEL	AGUERO	TRIVIÑO	30802137P
04365/17	CONCESION	MIRELA	PADEANU		X9299170V
04562/17	ARCHIVO	ANTONIO	GAVILAN	GONZALEZ	30966562Y
04567/17	CONCESION	ROCIO	MUÑOZ	SANCHEZ	30992438F
04592/17	CONCESION	ABDELWAHED	ETTAYAA	ABOULKHIR	49505827Y
04628/17	ARCHIVO	FRANCISCA	SALMERON	HIDALGO	30533744W
04662/17	CONCESION	MARIA NATIVIDAD	GONZALEZ	GUILLEN	30497485Z
04697/17	ARCHIVO	MARIA EMMA	LLAMAZARES	ANDRES	46701199K
05123/17	CONCESION	MARIANO MARCELINO	SANCHEZ	POBRE	30436424H
05124/17	CONCESION	JORGE	MORENO	LOPEZ	30978041P
05134/17	CONCESION	YOLANDA	GOMEZ	MORERA	46069693A

EXPTE.	RESOLUCION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI
05156/17	CONCESION	Mª ANGELES	CAMORRA	GOMEZ	30393082P
05206/17	ARCHIVO	FRANCISCO	CALVO	RIVERO	30543145L
05220/17	CONCESION	MARIA DEL CARMEN	RICO	COBO	25351892G
05322/17	CONCESION	DEICI MARIA	AGUAS	ARRIETA	X3039112F
05331/17	CONCESION	MARIA CONCEPCION	DIAZ	SAEZ	11768496V
05487/17	ARCHIVO	MIORA ILEANA	MON		Y3862619J
05504/17	CONCESION	ESTER	POLO	MORALES	26978783J
05540/17	CONCESION	MARIA	GUTIERREZ	BLANCO	30982195E
05543/17	ARCHIVO	ROSA J.	CALDERON	SORNOZA	46272523L
05586/17	ARCHIVO	ANA ROSA	GAMIZ	MORENO	34012576S
05600/17	CONCESION	VICTOR MANUEL	PEREZ	GARCIA	50610938J
05604/17	ARCHIVO	MIVALDA	FREIRE	FERNANDEZ	51182716B
05619/17	ARCHIVO	ILIE	GHEORCHE		Y0170872L
05785/17	CONCESION	RAFAEL	MORENO	SALCES	30988383T
05791/17	CONCESION	CLARA	GALISTEO	LUQUE	15451330E
05854/17	ARCHIVO	SAMARA	CORTES	TRIGUERO	50609496C
06089/17	CONCESION	CRISTINA	CORDERO	MOLINERO	31009106T
06102/17	ARCHIVO	IRINA	TANASE		X6939724A
06132/17	CONCESION	JUANA	PRIETO	NAVARRO	80139565K
06159/17	CONCESION	TRANSITO	FERNANDEZ	GARCIA	75700791V
06709/17	CONCESION	RAFAELA GENARINA	GERMAN	VASQUEZ	54591035Y
06755/17	CONCESION	DAVID	MORENO	HERNANDEZ	44372520T
07636/17	ARCHIVO	MARIA ISABEL	FRANCO	SERRANO	30797298E
07656/17	CONCESION	AMADORA	SALGUERO	CORTES	44369268Z
08427/17	ARCHIVO	MARIA	ALONSO	PENA	35573325F
08432/17	CONCESION	MARIO	GONZALEZ	VALENZUELA	30512871J
08440/17	CONCESION	RAFAEL	POZO	BRAVO	30789034S
08451/17	ARCHIVO	CRISTINA	DOLEA		X7949849Z
08475/17	ARCHIVO	NAZARET	CONTRERAS	CAMPOS	50608228V
08487/17	CONCESION	DOLORES	QUINTERO	FERNANDEZ	80152535L
08490/17	DENEGATORIA	MIGUEL	GUERRERO	GOMEZ	30046211T
08630/17	CONCESION	FRANCISCA	JURADO	VAZQUEZ	44356945L
08883/17	CONCESION	MARIA	PLANTON	HEREDIA	30971900P
08885/17	CONCESION	DAVID MARIA	HIDALGO	QUILES	30992712M
08963/17	CONCESION	JUAN CARLOS	ROMERO	VARGAS	30961867A
09185/17	CONCESION	HAMID	ABQARI	FARID	50623425B
09191/17	CONCESION	TOMASA	CORTES	RODRIGUEZ	30997225X
09201/17	CONCESION	JOSE MANUEL	GIMENO	RUIZ	30518192K
09265/17	DENEGATORIA	MANUELA	CORTES	AMAYA	20228609V
09379/17	CONCESION	LUISA	GONZALEZ	MOTOS	50628379C
09532/17	CONCESION	VERONICA	MARRIOTT	SCHNABEL	48073985Y
09557/17	CONCESION	JOSE	AGUILAR	SANCHEZ	30515981H
09594/17	DENEGATORIA	ROSARIO PILAR	GUILLEN	GAMEZ	75266790A
09704/17	CONCESION	ISABEL	GARCIA	HUERTAS	45740835E
10041/17	CONCESION	CARMEN	FERNANDEZ	RAMIRO	45745725J
10053/17	CONCESION	ENCARNACION	MAESTRE	NAVARRO	46068455F
10488/17	CONCESION	FRANCISCO	CARABAÑO	BRAVO	26976910A
10504/17	DENEGATORIA	MAURIO ALBERTO	GONZALEZ	VILLARI	X4067196Z
10661/17	CONCESION	ANA MARIA	OLIVA	ABARDONADO	15404092A
10667/17	CONCESION	MARIA DOLORES	MERIDA	RAMOS	52363368G
10779/16	EXTINCION	CONSUELO	CORTES	MORENO	75016265V
10806/17	CONCESION	EVA MARIA	GARRIDO	FERNANDEZ	30951747A
10943/17	CONCESION	RAQUEL	LUQUE	PRIEGO	30826729J
10947/17	DENEGATORIA	MOHAMMED	KHAROUFI		X3101560X

EXPTE.	RESOLUCION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI
10960/17	DENEGATORIA	LUIS BENITO	HERNANDEZ	GALLARDO	30494277A
10961/17	CONCESION	MONICA	ARCOS	CABRERA	48874654E
11076/17	DENEGATORIA	RAFAELA	VARO	VALLE	30509554P
11156/17	CONCESION	SANDRA ELISABET	MUÑOZ	SALGADO	45885332X
11210/17	CONCESION	JESUS	RUIZ	NAVAS	30956373Y
11313/17	DENEGATORIA	YOLANDA	MARQUEZ	SANCHEZ	80148663B
11317/17	CONCESION	JESUS	MIGUELES	SEBASTIANES	34025874L
11381/17	DENEGATORIA	DOLORES	TORRES	CUBERO	05363913Z
11626/17	CONCESION	JOSEFA	GOMEZ	RUIZ	80125371H
12112/17	CONCESION	MANUELA	BENETE	MOLINA	30810516S
12221/17	CONCESION	JOSEFA	CLAVELLINA	GARCIA	30792980M
12251/17	ARCHIVO	ANTONIO JESUS	GUZMAN	SANTOS	80136630F
12539/17	CONCESION	JOSE LUIS	NIETO	RUIZ	30989664Q
12644/17	DENEGATORIA	MARIA CARMEN	LUBIAN	SERRANO	30533655M
12648/17	CONCESION	SALVADOR	VIOQUE	PEREZ	44365368R
12789/17	DENEGATORIA	ESTHER	BERMUDEZ	LUQUE	46451586G
12791/17	DENEGATORIA	JUAN	GOMEZ	JIMENEZ	25401001P
12802/17	CONCESION	GABRIELA	GALEI		X8582274P
12805/17	CONCESION	ANTONIO	VERGARA	CABALLERO	30432053V
12854/17	CONCESION	MANUELA	RUIZ	VALLE	80145953S
13793/17	DENEGATORIA	MARTA	RODRIGUEZ	MARTIN DE SANTOS	50241687G
14036/17	DENEGATORIA	ELISABETH	SERRANO	DIAZ	26973320R
14213/17	CONCESION	ESTHER	MUÑOZ	PEÑA	25595330X
14563/17	CONCESION	ROSARIO	HEREDIA	GARCES	37362809E
14836/17	CONCESION	ARACELI	ORTEGA	HURTADO	80111707Q
15796/17	INADMISION	MARIUS GINEL	BAZATU		X8979724H
15834/17	CONCESION	SULEMA	CRUZ	LOPEZ	31886469M
21105/16	MODIFICACION	ABIGAIL	MORENO	CARRILLO	45930850B
21955/16	MODIFICACION	ANA BELEN	ALVAREZ	GARCIA	80156174R
25417/17	INADMISION	MARIA CONSUELO	MONTOYA	ZULUAGA	79120085Q
25495/17	INADMISION	NAZARET	HEREDIA	ALAMEDA	15472534C
26984/16	MODIFICACION	TERESA	MERINO	MORALES	30976270P
34698/16	CONCESION	ANGEL EDUARDO	AMORES	DIAZ	80168467N
35588/16	ARCHIVO	DAVINIA	CORNEJO	RODRIGUEZ	52918959F
36733/16	CONCESION	FRANCISCA	CABEZAS	GALAN	30821863T
36782/16	CONCESION	FLORINEL	ILIE		Y1942353V
36821/16	CONCESION	LUIS	ENCABO	LAVELA	48874946S
36824/16	CONCESION	OMAR	EL HAILAF		X5615228P
38153/16	CONCESION	JUANA	MORENO	GABARRE	77382302K
38275/16	CONCESION	JUAN ANTONIO	RODRIGUEZ	GARCIA	30473450Z
39112/16	CONCESION	ROCIO	MARQUEZ	REQUENA	45886596D
40151/16	CONCESION	JUANA	REYES	DIAZ	48870946V
40260/16	CONCESION	BENITO	PEREZ	DIAZ	08939524E
40282/16	CONCESION	MARIA DEL PILAR	MORILLO	MANSILLA	50601521A
40313/16	CONCESION	DANIEL	BARBA	GALIABNO	20484891X
40351/16	CONCESION	SANTO ADAN	ESTUPIÑAN	RENTERIA	X6571899V
40523/16	ARCHIVO	ISABEL MARIA	BELTRAN	GUTIERREZ	31011550Y
40678/16	CONCESION	FRANCISCA	MERLO	ALPUENTES	30810634H
40689/16	CONCESION	AURELIO	CERCADILLO	QUINTERO	29735031X
41729/16	CONCESION	JORGE ELIECER	ACOSTA	SUAREZ	31891665A
41892/16	CONCESION	SVIATLANA	BARANAVA		X6096173T
42266/16	CONCESION	RAFAEL	ENRIQUEZ	BORJA	30827365M
42272/16	CONCESION	CATALINA	QUESADA	AGUILERA	80133219T
42460/16	CONCESION	ZINEB	MAKHLOUF		X9142150H

EXPTE.	RESOLUCION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI
42645/16	CONCESION	ANA	RODRIGUEZ	SANCHEZ	27523387T
42663/16	CONCESION	ENCARNACION	BALDONADO	VAZQUEZ	14325432C
42669/16	ARCHIVO	DIEGO ISRAEL	FLORES	MORENO	50611826G
42681/16	CONCESION	RAFAELA	GONZALEZ	CORTES	50607532B
42788/16	CONCESION	MERCEDES	JIMENEZ	JIMENEZ	34028040T
42792/16	CONCESION	ROSARIO	BALDONADO	VAZQUEZ	50609891R
42793/16	CONCESION	ROSARIO	RUIZ	BERMUDEZ	30958553R
43300/16	ARCHIVO	ARACELI	ESCRIBANO	MUÑOZ	50603064M
43578/16	ARCHIVO	MARIA JOSE	GARCIA - MORENO	PEREZ	70576396E
43726/16	CONCESION	IONUT	DUTESCU		X8441693A
43882/16	CONCESION	FATIMA	MUÑOZ	MUÑOZ	50608974G
44183/16	CONCESION	LORENA MARIA	ARCOS	TORRES	26967802A
44675/16	CONCESION	SILVIA MARIA	ALMEDA	DIAZ	50605318M
44717/16	ARCHIVO	MARIA SOLEDAD	RAMOS	HERRERA	30522335R
44986/16	ARCHIVO	SOLEDAD	DOYA	MUÑOZ	43545455S
45011/16	CONCESION	YESICA	PIÑERO	MORENO	41587016A
45281/16	CONCESION	MARIA ROCIO	SANTIAGO	SANTIAGO	75961312V
45283/16	CONCESION	MANUEL	VARGAS	GONZALEZ	30410810A
45307/16	CONCESION	RAFAEL	FLORES	PRIETO	30445260E
45331/16	CONCESION	MANUEL	DIAZ	AREVALO	30531601K
45392/16	CONCESION	MANUEL	JURADO	RASO	30787161M
45486/16	CONCESION	MARIA EUDILIA	GONZALES	ILOVARES	51214678A
45513/16	CONCESION	ARACELI	LUNA	BALTANAS	50606826H
45539/16	CONCESION	RAFAEL	BEJARANO	HERNANDEZ	30417029N
45546/16	CONCESION	JOSE	ALCANTARA	JIMENEZ	80127601V
45827/16	DENEGATORIA	PETRUIA	UDREA		X8484336G
45846/16	CONCESION	MARIA	MORENO	CAMPOS	45748359W
45950/16	CONCESION	LUMINITA	ADIR		Y0687747S
45955/16	CONCESION	RAFAELA	SOLANO	HERNANDEZ	30447781J
45985/16	CONCESION	ANA	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	30419452C
46084/16	CONCESION	LEYVI ROXANA	LOPEZ	FAJARDO	46071353F
46098/16	CONCESION	SOLEDAD	CARRETERO	MOYA	30968368H
46102/16	CONCESION	LETICIA	CABANILLAS	MORENO	45885558Y
46106/16	CONCESION	MARIA EULALIA	SERRANO	CASTRO	45737190B
46108/16	CONCESION	ELISABET	FLORES	SANTIAGO	31016115V
46204/16	ARCHIVO	ANTONIO	MARTIN	AVILA	80117177N
46231/16	CONCESION	ELSA DE LOS ANGELES	HERRERIA	CASTRO	46268292C
46234/16	CONCESION	PEDRO	RUIZ	JIMENEZ	28775278R
46257/16	CONCESION	BOUCHAIB	CHAHBOUNIA	TABIT	31013912E
46561/16	CONCESION	FLORENTINA	STINGACIU		X9605983X
46575/16	CONCESION	EVA	FERNANDEZ	ESCUDERO	45737920M
46638/16	CONCESION	TERESA	MARTOS	ORTEGA	30973116M
46650/16	CONCESION	SOLEDAD	CORTES	BERMUDEZ	46073992R
46673/16	CONCESION	ROCIO	CORTES	CALABRIA	50614415V
46683/16	CONCESION	EVA	MORENO	CAPITAN	48824281L
46684/16	CONCESION	ROCIO	CARRILLO	CARRILLO	31002249C
46688/16	CONCESION	VANESSA	BANCALERO	TORREGROSA	45747115T
46696/16	CONCESION	MIGUEL ANGEL	CONDE	PORCUNA	30836446R
46700/16	ARCHIVO	Mª CONCEPCIÓN	MEJIAS	JIMENEZ	80110302Z
46843/16	CONCESION	MARIA	MEDINA	LOPEZ	30490893T
46851/16	CONCESION	FRANCISCA	CASADO	RODRIGUEZ	44357625D
46853/16	ARCHIVO	MIA	CALUSARU		Y0330509J
46949/16	CONCESION	ANTONIA MARIA	GOMEZ	SOLIS	30482044Y
46970/16	CONCESION	MARIA DEL CARMEN	GRANADOS	GALVEZ	30977404S

EXPTE.	RESOLUCION	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI
46983/16	ARCHIVO	SHIRLEY KARIME	GARCIA	ARDILLA	49833313H
46986/16	CONCESION	TAMARA	MORENO	JIMENEZ	45887994G
47156/16	CONCESION	DAVID	MARZO	ARENAS	44370014R
47222/16	CONCESION	BLAS	GOMEZ	VALIENTE	30544216D
47308/16	CONCESION	AURORA	CASTRO	GAMERO	38772242S
47311/16	ARCHIVO	RAFAEL	CARDADOR	LLAMAS	30509480A
47325/16	CONCESION	FRANCISCO	FERNANDEZ	CAMPOS	26967887L

Advertencia. Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 1 de septiembre de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública resolución al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Habiéndose resuelto por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, recursos de alzada números 2017/004, 2017/012 y 2017/042 en relación con la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por la persona relacionada, tramitada en el expediente administrativo que se relaciona, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPTE.	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI/NIE	RESOLUCIÓN
23506/16	LETICIA	CABANILLAS	MORENO	45885558Y	DESESTIMACIÓN
18366/16	CARMEN	BOCERO	MARTIN	30835308J	DESESTIMACIÓN
29282/16	FLORICA	CONSTANTIN		X9050778W	INADMISIÓN

Advertencia. Asimismo se indica que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la referida norma, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación, en los términos previstos en los artículos 25, 45, 46, 78 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 1 de septiembre de 2017.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se notifican resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores.

Don/Dña	DNI	PRESTACIÓN
Familiares de Dª ROSARIO RODRÍGUEZ HUERGA	09944118E	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ESPERANZA MOLINA GUIADO	28134955K	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª DOLORES PÉREZ GARCÍA	28235117H	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª FRANCISCA SORIA BECERRA	27829437N	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ROSARIO JIMÉNEZ ALFARO	27998349N	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª IOTZA JEAN YANCO YANCOVICH PERSA	22686465R	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ROSARIO SIERRA GARCÍA	27769530C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. FRANCISCO LÓPEZ LIZANA	27936827S	Prestaciones Económicas de la Dependencia
D. JOSE ANTONIO LÓPEZ CABELLO	49387299C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª PATROCINIO GASTÓN PATILLA	82790026P	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOSÉ SEGURA GARCÍA TAPIA	28131043L	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ANA MARÍA CARO DORANTES	31603961Y	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª JOSEFA VERDUGO PAVÓN	28187434Z	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª CARMEN ROMERO LEDESMA	75273790B	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ENCARNACIÓN SOLDEVILLA BLÁZQUEZ	28606657Q	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MERCEDES SILVA BARRANCO	28472796S	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOSÉ RODRÍGUEZ AGUILAR	28608777C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. MANUEL SERRANO MARÍN	28133286P	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MERCEDES LÓPEZ VICARIO	12866848G	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª JUANA RAMOS BERNAL	28309826T	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	27974472D	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª VICENTA MÁRQUEZ SÁNCHEZ	28184080H	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOAQUÍN GUTIÉRREZ LÓPEZ	670070523	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª ISABEL ARCOS DELGADO	28244774S	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª PASTORA REJOS MACÍAS	28043786R	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª FERNANDA ÁLVARES PARRA	27631192G	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª DOLORES FLORIDO MARTÍN	27659803A	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª MANUELA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	27571435R	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª CARMEN CANTELAR RODRÍGUEZ	28001454N	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de Dª FRANCISCA RIVERA ORELLANA	08607619F	Prestaciones Económicas de la Dependencia

Don/Doña	DNI	PRESTACIÓN
Familiares de D. MANUEL PÁEZ GARCÍA	28026441K	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a JOSEFA OLVERA RODRÍGUEZ	28263025G	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. MANUEL RODRÍGUEZ GALLEGO	28172470T	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a VALLE GUERRERO ANDÚJAR	75324956W	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a DOLORES MARTÍNEZ VEGA	28160406B	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a RAFAELA SUÁREZ SALGUERO	28310449W	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ROSALÍA BENÍTEZ JIMÉNEZ	28286165Y	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MERCEDES GÓMEZ BUZÓN	28087925A	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. MANUEL GONZÁLEZ NÚÑEZ	28667600D	Prestaciones Económicas de la Dependencia

Sevilla, 7 de septiembre de 2017.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican resoluciones para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas el requerimiento de documentación de los expedientes relacionados seguidamente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento de la Resolución, que se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Número Expediente	Nombre y Apellidos	Localidad	Resolución
84/PM/14	Ghalia Habchi	Granada	Aprobatoria
510/PM/15	Francisco Escañuela Fernández	Motril	Aprobatoria
571/M3/15	Pedro Benítez Campos	Granada	Aprobatoria
799/PM/15	Jaime Romero Martín	Arenas del Rey	Aprobatoria
918/PM/M3/15	José Antonio Castro Molina	Fuente Vaqueros	Aprobatoria
919/M3/15	Cintia Castillo Gutiérrez	Las Gabias	Aprobatoria
978/PM/15	Macarena López Santiago	Granada	Aprobatoria
1179/M3/15	María Jesús Robles Maldonado	Santa Fe	Aprobatoria
1467/PM/15	José Luis Fernández Megías	Granada	Aprobatoria
1566/M3/15	Isabel María Sánchez Fernández	La Zubia	Aprobatoria
1576/M3/15	María Nazaret Tapia García	Cúllar Vega	Aprobatoria
1579/M3/15	Natalia Román Fernández	Huétor Tajar	Aprobatoria
1589/M3/15	Torcuato Recover Soler	Otura	Aprobatoria
1606/M3/15	Jesús Escudero Calvo	Granada	Aprobatoria
1620/M3/15	María Mercedes Romero Pareja	Granada	Aprobatoria
1624/M3/15	Hanane El Ayad Siraj	Granada	Aprobatoria
1632/M3/15	Eva María Crespo Martín	Albolote	Aprobatoria
1633/M3/15	Verónica Elisabeth Neubrand	Granada	Aprobatoria
1756/M3/15	Estafanía Martínez Vilchez	Cogollos Vega	Aprobatoria
2033/M3/15	Miguel Ángel Gelabert González	Granada	Aprobatoria
2041/M3/15	Luminita Stelian	Loja	Aprobatoria
2073/M3/15	Angustias A. Fernández Fernández	Granada	Aprobatoria
2112/PM/15	Rosa María Rodríguez Rodríguez	Santa Fe	Aprobatoria

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 6 de septiembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican requerimientos de documentación para proceder a la tramitación de solicitud de título de familia numerosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la personas interesadas el requerimiento de documentación de los expedientes relacionados seguidamente.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

Número expediente	Nombre y apellidos	Localidad
394/2003/594	Emilio Morata Ligerio	Motril
394/2004/909	María Luisa Villaescusa Palomino	Motril
394/2005/1152	Rafael Heredia Heredia	Granada
394/2007/4383	Margarita Raya Martínez	Granada
394/2007/9636	Sandra Heredia Amador	Granada
394/2009/13017	Antonio Fernández Pérez	Pulianas
394/2010/3308	Jesús Ignacio Failde Torres	Fuente Vaqueros
394/2010/9928	Loubaba El Harrak	Almuñécar
394/2011/2508	Raquel Fernández Expósito	Benalúa
394/2012/2957	Javier Patricio Muenango de la Torre	Churriana de la Vega
394/2014/12351	Elisa Campoy Soler	Huétor Vega
394/2016/3193	Rodo Sandro Arizpe Ricaldez	Baza
394/2016/2689	Carola Johana Chumacero Pizo	Granada
394/2015/2310	Yolanda Jiménez Casares	Granada
394/2017/3388	María Beatriz López Ortiz	Loja
394/2017/3363	María del Carmen Rodríguez Rivas	Chauchina
394/2017/4698	Macarena Fernández Torres	Granada
394/2017/1668	María José Ruiz Simonet	Maracena
394/2017/7407	María Mercedes Rodríguez Pérez	Granada
394/2017/5640	Marta Pérez Moreno	Fuente Vaqueros

Número expediente	Nombre y apellidos	Localidad
394/2017/5643	Abderrahim Khaya	Granada
394/2017/6030	Lidia Cascales Martínez	Guadix

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo, y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 7 de septiembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 5 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita.

Intentada la notificación del Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro parcial de fecha 11 de julio de 2017, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 3.103,94 euros, para el Fomento y Mejora Empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la convocatoria para el ejercicio 2010 sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicho inicio de reintegro, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Elena Toth.

Expediente: SERVAEM10/2010/21/0351.

Subvención: 3.103,94 euros.

Acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017.- El Jefe de Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 5 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídos en el expediente que se cita.

Intentada la notificación del Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro Parcial de fecha 11 de julio de 2017, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 1.449,50 euros, para el Fomento y Mejora Empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la convocatoria para el ejercicio 2010 sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicho inicio de reintegro, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Ana Teresa Rojas García.

Expediente: SERVAEM10/2010/18/0148.

Subvención: 1.449,50 euros.

Actos: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017.- El Jefe de Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 5 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídos en el expediente que se cita.

Intentada la notificación del Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro Parcial de fecha 11 de julio de 2017, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 5.480 euros, para el Fomento y Mejora Empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la convocatoria para el ejercicio 2010, sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicho inicio de reintegro, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Ana Lorenzo Castro.

Expediente: SERVAEM10/2010/11/0512.

Subvención: 5.480 euros.

Actos: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017.- El Jefe de Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 5 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídos en el expediente que se cita.

Intentada la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de fecha 11 de julio de 2017, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 5.480 euros, para el Fomento y Mejora Empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la convocatoria para el ejercicio 2010, sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicho inicio de reintegro, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: María Isabel Sanchís Castellano.

Expediente: SERVAEM10/2010/11/0189.

Subvención: 5.480 euros.

Actos: Acuerdo de inicio de reintegro.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017.- El Jefe de Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita.

Intentada la notificación del Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro Parcial de fecha 14.6.2017, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 5.480,00 euros, para el Fomento y Mejora Empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la convocatoria para el ejercicio 2010, sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicho inicio de reintegro, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Integralia, S.C.A. de Interés Social.

Expediente: SERVAEM10/2010/41/0232.

Subvención: 5.480,00 euros.

Actos: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Sevilla, 7 de septiembre de 2017.- El Jefe del Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia Parroquial de Tabernas, en Almería.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia Parroquial de Tabernas, en Almería, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre), y el artículo 12.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el plazo citado, examinarlo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Paseo de la Caridad, núm. 125, 3.ª planta, de nueve a catorce horas.

Almería, 6 de septiembre de 2017.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia Parroquial de San Andrés de Fondón, en Almería.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia Parroquial de San Andrés de Fondón, en Almería, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre), y el artículo 12.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan en el plazo citado, examinarlo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Paseo de la Caridad, núm. 125, 3.ª planta, de nueve a catorce horas.

Almería, 7 de septiembre de 2017.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 31 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que a continuación se relacionan sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación que, respecto de los mismos, a continuación se indica:

Resolución de cancelación: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Turismo y Deporte.

Expediente: VFT/SE/00002.

Establecimiento: Calle Lumbreras, núms. 8,-10, piso b, puerta 7, de Sevilla.

Titular: Doña Natividad Agüera Márquez, DNI 27308870-G.

Domicilio: Calle Pagés del Corro, núm. 163, portal B, 4.º A, 41010 Sevilla.

Acto notificado: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la vivienda con fines turísticos, sita en calle Lumbreras, núms. 8-10, piso b, puerta 7, de Sevilla.

Resolución de cancelación: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Turismo y Deporte.

Expediente: VFT/SE/00752.

Establecimiento: Calle Tintes, núm. 19, portal 3, piso 2.º, puerta F, de Sevilla.

Titular: David Simón Cox, con NIE X4506520-S.

Domicilio: Urbanización Altos Quinta, bloque 33, apartamento 1, Nueva Andalucía, 29660 Marbella, Málaga.

Acto notificado: Resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la vivienda con fines turísticos, sita en calle Tintes, núm. 19, portal 3, piso 2.º, puerta F, de Sevilla.

Acuerdo de inicio: Quince días hábiles para alegar y aportar documentos y justificantes.

Expediente: VFT/SE/00788.

Establecimiento: Calle Agua, núm. 2, de Sevilla.

Titular: Buen-Avida Ocio y Turismo, S.L., con CIF B-82827767.

Representante: Don Hernando de las Bárcenas Fitz James, con NIF 00832746-P.

Domicilio: Calle Palacios Malaver, núm. 27, planta baja, puerta 2.ª, 41003 Sevilla.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la vivienda con fines turísticos, sita en calle Agua, núm. 2, de Sevilla.

Sevilla, 31 de agosto de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de agosto de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el Anexo adjunto, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 29 de agosto de 2017.- El Director General, Rafael Ángel Olvera Porcel.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Medidas para paliar los daños producido en el sector agrario por las heladas de los meses de enero a marzo de 2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara el procedimiento de reintegro parcial de la ayuda a la reposición de cultivos.

Extracto del acto notificado: Reintegro parcial de la ayuda a la reposición de cultivos.

Recurso o plazo de alegaciones: 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas; C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Nº Expediente
1	AGROVAR LOREN S.L.	B04481784	Reposición 1672

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos / razón social: Pescados Veleida, S.L.U.

NIF/CIF: B-27802586.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0562/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de apertura de periodo probatorio.

Plazo del periodo de pruebas: No superior a treinta días ni inferior a diez días.

Cádiz, 7 de septiembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos / razón social: D. José Andrés Zampaña Rodríguez.

DNI/NIF: 34005967-F.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0022/17.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 2.8.17 y modelo de pago 048 número 0482110114976.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos / razón social: D. Miguel Ángel Julia Castro.

DNI/NIF: 75791491-M.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0022/17.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 28.4.17 y modelo de pago 048 número 0482110114960.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 7 de septiembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Tomás Flores Peña.
- NIF/CIF: 31662443F.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0435/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.8.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 7 de septiembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Trámite de Audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Jesús Florido Vargas.

NIF/CIF: 20072885A.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA- 0207/17.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 14.7.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 7 de septiembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María. (PP. 2382/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al informe ambiental estratégico, relativo al Plan Especial de Reforma Interior ARI-01 «Club Mediterráneo», en el término municipal de El Puerto de Santa María. Expte. E.A.E. s.- 13/2017.

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico de fecha 25 de julio de 2017, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo al Plan Especial de Reforma Interior ARI-01 «club mediterráneo», en el término municipal de El Puerto de Santa María. Expte. E.A.E. s.- 13/2017.

El texto íntegro de este Informe, se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cádiz, 3 de agosto de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla. (PP. 2507/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CORIA DEL RÍO REFERENTE A PERMUTA DE UBICACIÓN DE SUELOS URBANOS DE SISTEMA LOCAL DE ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO LOCAL EDUCATIVO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA). «EAE/SE/380/2017/S»

Sevilla, 23 de agosto de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Moratel, en el término municipal de Las Tres Villas. (PP. 2246/2017).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes, en relación con los artículos 78 y 79, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AL-37994 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Moratel con la denominación: Construcción de almacén agrícola en el polígono 12, parcela 3, del término municipal de El Ejido, promovido por Manuel Arcos Pérez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 11 de julio de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 28 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica sobre el «PGOU de Alsodux». (PP. 2357/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Declaración Ambiental Estratégica sobre el «PGOU de Alsodux», promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Alsodux, con número de expediente PU 15/10.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Declaración Ambiental Estratégica se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones.

Almería, 28 de julio de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 28 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de autorización de ocupación de monte público que se cita, en el término municipal de Benahadux (Almería). (PP. 2360/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ocupación de monte público relativo al expediente Oc_Benahadux_ClubdeTiroconArco, con la denominación «Actividad de Tiro con Arco, en 8.572 m² del monte público Sierra de Benahadux, AL-30.083-AY», promovido por Miguel Ángel Alonso Fuentes en representación de la Asociación Cultural Clan Prehistórico Benahadux.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, pta. 2, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, ya sea en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 28 de julio de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería). (PP. 2552/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAUA/AL/0011/17, con la denominación de «Proyecto de almacenamiento de productos químicos», promovido por Transportes Segura y Guevara, S.L., a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 28 de agosto de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 26 de julio de 2017, de la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, por el que se hace público el Acuerdo de la Diputación Provincial de Málaga, de 19 de abril de 2016, aceptando modificación parcial de acuerdos de delegación de varios Ayuntamientos de la provincia. (PP. 2333/2017).

A N U N C I O

El Consejo Rector del Patronato de Recaudación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2015, al punto número 2 de su orden del día, aprobó modificación del vigente modelo de delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección en la Diputación Provincial (punto 10 del capítulo segundo: Condiciones de la delegación). Esta modificación fue aprobada igualmente por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión de 17 de septiembre de 2015.

Los Ayuntamientos que se relacionan han adoptado acuerdo plenario, en las fechas que se indican, aprobando la modificación parcial de su acuerdo de delegación (Punto 10 del capítulo segundo: Condiciones de la delegación):

AYUNTAMIENTO	PLENO
ARCHIDONA	16/12/2015
COÍN	22/12/2015
GAUCÍN	15/12/2015
MANILVA	19/12/2015
TORREMOLINOS	28/01/2016
TORROX	25/01/2016

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2016, acordó aceptar la modificación del acuerdo de delegación vigente aprobada por los Ayuntamientos indicados, en el siguiente sentido:

«a) La sede física (oficinas) donde se deban ejercer las funciones derivadas de los acuerdos de delegación adoptados por los entes delegantes y aceptados por la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial), serán de disponibilidad del Patronato en régimen de propiedad o arrendamiento.

b) No obstante, cuando la mejor prestación del servicio así lo aconseje, se podrán utilizar dependencias de disponibilidad municipal en los términos del apartado e).

c) Los gastos de mantenimiento de cualquier naturaleza de los inmuebles mencionados en los dos párrafos anteriores serán sufragados por el Patronato.

d) Cuando los suministros individuales o servicios de mantenimiento sean abonados por el ente delegante con carácter previo, y previa justificación de los mismos, se realizará la correspondiente transferencia de los importes por parte del Patronato de Recaudación Provincial a la tesorería municipal.

e) En el caso de suministros integrados en contadores generales municipales, en el caso de prestaciones de servicios generales prestados por el Ayuntamiento y en el caso de uso de dependencias municipales como oficinas de recaudación, y previa valoración técnica en cada caso de su importe, se realizará transferencia a la tesorería municipal del ente delegante de la cuantía que se determine en la correspondiente valoración.

f) Las cantidades mencionadas en los apartados d) y e) anteriores tendrán la naturaleza de transferencias de financiación.»

La vigencia y efectos de las anteriores modificaciones se han publicado en el B.O. de la Provincia de Málaga núm. 127, de fecha 5 de julio de 2016 (www.bopmalaga.es).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 26 de julio de 2017.- La Presidenta del Patronato, María Francisca Caracuel García.